



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13753

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

VIERNES 29 DE JULIO DE 2016

595615

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- R.S. Nº 131-2016-PCM.-** Aceptan la renuncia de Secretaria General de la Presidencia de la República **595617**
- R.S. Nº 132-2016-PCM.-** Aceptan la renuncia de Subsecretario General de la Presidencia de la República **595617**
- R.S. Nº 133-2016-PCM.-** Aceptan la renuncia de Secretaria de Prensa del Despacho Presidencial **595617**
- R.S. Nº 134-2016-PCM.-** Aceptan la renuncia de Secretario del Consejo de Ministros del Despacho Presidencial **595618**
- R.S. Nº 135-2016-PCM.-** Aceptan la renuncia de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros **595618**
- R.S. Nº 138-2016-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministra de Relaciones Exteriores **595618**
- R.S. Nº 139-2016-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro de Defensa **595619**
- R.S. Nº 140-2016-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro de Economía y Finanzas **595619**
- R.S. Nº 141-2016-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro del Interior **595619**
- R.S. Nº 142-2016-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro de Justicia y Derechos Humanos **595619**
- R.S. Nº 143-2016-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro de Educación **595619**
- R.S. Nº 144-2016-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro de Salud **595619**
- R.S. Nº 145-2016-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro de Agricultura y Riego **595620**
- R.S. Nº 146-2016-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo **595620**
- R.S. Nº 147-2016-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro de la Producción **595620**
- R.S. Nº 148-2016-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministra de Comercio Exterior y Turismo **595620**
- R.S. Nº 149-2016-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministra de Energía y Minas **595620**
- R.S. Nº 150-2016-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro de Transportes y Comunicaciones **595621**
- R.S. Nº 151-2016-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **595621**
- R.S. Nº 152-2016-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables **595621**
- R.S. Nº 153-2016-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro del Ambiente **595621**
- R.S. Nº 154-2016-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministra de Cultura **595621**
- R.S. Nº 155-2016-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministra de Desarrollo e Inclusión Social **595622**
- R.S. Nº 156-2016-PCM.-** Aceptan renuncia de Presidente del Consejo de Ministros **595622**
- R.S. Nº 157-2016-PCM.-** Nombran Presidente del Consejo de Ministros **595622**
- R.S. Nº 158-2016-PCM.-** Nombran Ministro de Relaciones Exteriores **595622**
- R.S. Nº 159-2016-PCM.-** Nombran Ministro de Defensa **595622**
- R.S. Nº 160-2016-PCM.-** Nombran Ministro de Economía y Finanzas **595622**
- R.S. Nº 161-2016-PCM.-** Nombran Ministro del Interior **595623**
- R.S. Nº 162-2016-PCM.-** Nombran Ministra de Justicia y Derechos Humanos **595623**
- R.S. Nº 163-2016-PCM.-** Nombran Ministro de Educación **595623**
- R.S. Nº 164-2016-PCM.-** Nombran Ministra de Salud **595623**
- R.S. Nº 165-2016-PCM.-** Nombran Ministro de Agricultura y Riego **595623**
- R.S. Nº 166-2016-PCM.-** Nombran Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo **595623**
- R.S. Nº 167-2016-PCM.-** Nombran Ministro de la Producción **595624**
- R.S. Nº 168-2016-PCM.-** Nombran Ministro de Comercio Exterior y Turismo **595624**
- R.S. Nº 169-2016-PCM.-** Nombran Ministro de Energía y Minas **595624**
- R.S. Nº 170-2016-PCM.-** Nombran Ministro de Transportes y Comunicaciones **595624**
- R.S. Nº 171-2016-PCM.-** Nombran Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **595624**
- R.S. Nº 172-2016-PCM.-** Nombran Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables **595624**
- R.S. Nº 173-2016-PCM.-** Nombran Ministra del Ambiente **595625**
- R.S. Nº 174-2016-PCM.-** Nombran Ministro de Cultura **595625**
- R.S. Nº 175-2016-PCM.-** Nombran Ministra de Desarrollo e Inclusión Social **595625**
- R.S. Nº 176-2016-PCM.-** Designan Secretaria General de la Presidencia de la República **595625**
- R.S. Nº 177-2016-PCM.-** Designan Subsecretaria General de la Presidencia de la República **595625**

R.S. N° 178-2016-PCM.- Designan Secretario del Consejo de Ministros del Despacho Presidencial **595626**

R.S. N° 179-2016-PCM.- Designan Secretaria de Prensa del Despacho Presidencial **595626**

R.S. N° 180-2016-PCM.- Designan Jefe de la Casa Militar del Despacho Presidencial **595626**

R.S. N° 181-2016-PCM.- Designan Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros **595626**

AGRICULTURA Y RIEGO

Res. N° 168-2016-SERFOR-DE.- Aprueban la "Guía Metodológica de Zonificación Forestal" **595628**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 319-2016-MEM/DM.- Aprueban la tercera modificación al Contrato de Concesión N° 343-2009, en los aspectos referidos a modificar la Cláusula Séptima y el Anexo N° 4, relacionada a concesión definitiva para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Chaglla **595628**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 2998-2016-MTC/15.- Autorizan a "Gruppo Separin S.R.L." como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV en local ubicado en el departamento de Lima **595629**

R.D. N° 3263-2016-MTC/15.- Autorizan a BGN GAS S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV en local ubicado en el departamento de Lima **595631**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 167-2016-OS/CD.- Aprueban Precio Máximo de Servicio Integral de Instalación Interna que será cubierto por el FISE para un punto (cocina) empotrado o a la vista, para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao y la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Ica **595632**

Res. N° 198-2016-OS/CD.- Aprueban el "Procedimiento para celebrar convenios para la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural a ejecutarse con recursos del FISE" **595633**

Res. N° 199-2016-OS/CD.- Aprueban el "Procedimiento de Desembolsos y Recaudación de los recursos del FISE destinados al Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural" **595636**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 112-2016-SERVIR-PE.- Formalizan aprobación de cargo de destino para la asignación de profesionales del Cuerpo de Gerentes Públicos en el Gobierno Regional de Arequipa **595641**

Res. N° 118-2016-SERVIR-PE.- Formalizan asignación de Gerente Público como Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua **595641**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 251-2016-INEI.- Amplían plazo de entrega de la información de la "Encuesta de Demanda Ocupacional 2016", en las regiones de Arequipa, Ica, La Libertad, Piura, así como en Lima Metropolitana y Callao **595642**

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Res. N° 196-2016-SERNANP.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado **595642**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 183-2016/SUNAT.- Modificación del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 165-2016/SUNAT mediante la cual se modificó el Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales **595643**

Res. N° 187-2016/SUNAT.- Aprueban modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la SUNAT **595644**

Res. N° 26-2016-SUNAT/5F0000.- Modifican Procedimiento Especifico "Despacho Simplificado de Importación" INTA-PE-01.01 (versión 3) **595644**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Res. N° 106-2016-SUSALUD/S.- Disponen la rotación de profesionales en los cargos de Asesor de la Superintendente y Asesora de la Secretaria General **595647**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 268-2016-P-CSJV/PJ.- Disponen la redistribución de expedientes referida a procesos laborales de la anterior Ley Procesal del Trabajo y de los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **595648**

Res. Adm. N° 269-2016-P-CSJV/PJ.- Establecen conformación de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **595648**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 792.- Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería **595649**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 4070-2016.- Autorizan a la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. el traslado de agencia ubicada en el departamento de Lima **595650**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

D.A. N° 012-2016-ALC/MLV.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 234-2016-MDLV que establece "Beneficios y Regula el Procedimiento de Regularización de Edificaciones sin Licencia en el Distrito de La Victoria" **595650**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Acuerdo N° 036-2016/CDL.- Reconocen el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad **595651**
D.A. N° 013-2016/MDLCH.- Aprueban el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Lurigancho **595656**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Decreto N° 10-2016-MPL-A.- Prorrogan vigencia del Beneficio Extraordinario de Regularización de Obligaciones Tributarias vencidas en el distrito, establecido mediante la Ordenanza N° 471-MPL **595656**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

D.A. N° 009-2016-ALC/MVES.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad **595657**
D.A. N° 010-2016-ALC/MVES.- Prorrogan vigencia de beneficio tributario y no tributario e incentivos a favor de los contribuyentes del distrito establecidos en la Ordenanza N° 346-MVES **595657**
Fe de Erratas Ordenanza N° 349-MVES **595658**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Aceptan la renuncia de Secretaria General de la Presidencia de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 131-2016-PCM

Lima, 27 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 254-2012-PCM se designó a la señora María Elena Juscamaíta Arangüena como Secretaria General de la Presidencia de la República;

Que, la referida funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, la cual es pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar a partir del 28 de julio de 2016, la renuncia formulada por la señora María Elena Juscamaíta Arangüena como Secretaria General de la Presidencia de la República, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Presidente del Consejo de Ministros

1410182-1

Aceptan la renuncia de Subsecretario General de la Presidencia de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 132-2016-PCM

Lima, 27 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 025-2016-PCM se designó al señor José Ernesto Montalva De Falla como Subsecretario General de la Presidencia de la República;

Que, el referido funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, la cual es pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar a partir del 28 de julio de 2016, la renuncia formulada por el señor José Ernesto Montalva De Falla como Subsecretario General de la Presidencia de la República, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Presidente del Consejo de Ministros

1410182-2

Aceptan la renuncia de Secretaria de Prensa del Despacho Presidencial

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 133-2016-PCM

Lima, 27 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 409-2013-PCM se designó a la señora Cynthia Muriel Montes Llanos como Secretaria de Prensa del Despacho Presidencial;

Que, la referida funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, la cual es pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar a partir del 28 de julio de 2016, la renuncia formulada por la señora Cynthia Muriel Montes Llanos como Secretaria de Prensa del Despacho Presidencial, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1410182-3

Aceptan la renuncia de Secretario del Consejo de Ministros del Despacho Presidencial

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 134-2016-PCM

Lima, 27 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 221-2011-PCM se designó al señor Marco León Felipe Barboza Tello como Secretario del Consejo de Ministros del Despacho Presidencial;

Que, el referido funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, la cual es pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar a partir del 28 de julio de 2016, la renuncia formulada por el señor Marco León Felipe Barboza Tello como Secretario del Consejo de Ministros del Despacho Presidencial, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1410182-4

Aceptan la renuncia de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 135-2016-PCM

Lima, 27 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 122-2015-PCM se designó al señor abogado Manuel Gustavo Mesones Castelo en el cargo de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el referido funcionario ha presentado su renuncia al cargo antes mencionado, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor abogado Manuel Gustavo Mesones Castelo al cargo de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, con efectividad al 28 de julio de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1410182-5

Aceptan renuncia de Ministra de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 138-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, formula la señora Embajadora Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, formula la señora Embajadora Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-1

Aceptan renuncia de Ministro de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 139-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, formula el señor Jakke Raimo Milagro Valakivi Álvarez; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, formula el señor Jakke Raimo Milagro Valakivi Álvarez, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-2

Aceptan renuncia de Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 140-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, formula el señor Alonso Arturo Segura Vasi; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, formula el señor Alonso Arturo Segura Vasi, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-3

Aceptan renuncia de Ministro del Interior

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 141-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho del Interior, formula el señor José Luis Pérez Guadalupe; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho del Interior, formula el señor José

Luis Pérez Guadalupe, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-4

Aceptan renuncia de Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 142-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, formula el señor Aldo Alejandro Vásquez Ríos; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, formula el señor Aldo Alejandro Vásquez Ríos, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-5

Aceptan renuncia de Ministro de Educación

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 143-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Educación, formula el señor Jaime Saavedra Chanduví; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Educación, formula el señor Jaime Saavedra Chanduví, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-6

Aceptan renuncia de Ministro de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 144-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Salud, formula el señor Aníbal Velásquez Valdívía; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Salud, formula el señor Aníbal Velásquez Valdívía, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-7

Aceptan renuncia de Ministro de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 145-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego, formula el señor Juan Manuel Benites Ramos; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego, formula el señor Juan Manuel Benites Ramos, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-8

Aceptan renuncia de Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 146-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo, formula el señor Daniel Ysau Maurate Romero; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo, formula el señor Daniel Ysau Maurate Romero, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-9

Aceptan renuncia de Ministro de la Producción

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 147-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de la Producción, formula el señor Piero Eduardo Ghezzi Solís; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de la Producción, formula el señor Piero Eduardo Ghezzi Solís, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-10

Aceptan renuncia de Ministra de Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 148-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo, formula la señora Blanca Magali Silva Velarde - Álvarez; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo, formula la señora Blanca Magali Silva Velarde - Álvarez, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-11

Aceptan renuncia de Ministra de Energía y Minas

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 149-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Energía y Minas, formula la señora Rosa María Soledad Ortiz Ríos; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Energía y Minas, formula la señora

Rosa María Soledad Ortiz Ríos, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-12

Aceptan renuncia de Ministro de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 150-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, formula el señor José David Gallardo Ku; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, formula el señor José David Gallardo Ku, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-13

Aceptan renuncia de Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 151-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formula el señor Francisco Adolfo Dumler Cuya; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formula el señor Francisco Adolfo Dumler Cuya, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-14

Aceptan renuncia de Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 152-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, formula la señora Marcela Patricia Huaita Alegre; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, formula la señora Marcela Patricia Huaita Alegre, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-15

Aceptan renuncia de Ministro del Ambiente

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 153-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, formula el señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, formula el señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-16

Aceptan renuncia de Ministra de Cultura

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 154-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, formula la señora Diana Álvarez Calderón Gallo; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, formula la señora Diana Álvarez Calderón Gallo, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-17

Aceptan renuncia de Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 155-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, formula la señora Paola Bustamante Suarez; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, formula la señora Paola Bustamante Suarez, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-18

Aceptan renuncia de Presidente del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 156-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la renuncia que, al cargo de Presidente del Consejo de Ministros, formula el señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Presidente del Consejo de Ministros, formula el señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-19

Nombran Presidente del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 157-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

De conformidad con el artículo 122º de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Presidente del Consejo de Ministros, al señor Fernando Martín Zavala Lombardi.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-20

Nombran Ministro de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 158-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122º de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, al señor Embajador Víctor Ricardo Luna Mendoza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-21

Nombran Ministro de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 159-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122º de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, al señor Cosme Mariano González Fernández.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-22

Nombran Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 160-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122º de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, al señor Alfredo Eduardo Thorne Vetter.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-23

Nombran Ministro del Interior

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 161-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho del Interior, al señor Carlos Miguel Ramón Basombrió Iglesias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-24

Nombran Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 162-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, a la señora María Soledad Pérez Tello de Rodríguez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-25

Nombran Ministro de Educación

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 163-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Educación, al señor Jaime Saavedra Chanduví.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-26

Nombran Ministra de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 164-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de Salud, a la señora Patricia Jannet García Funegra.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-27

Nombran Ministro de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 165-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego, al señor José Manuel Hernández Calderón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-28

Nombran Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 166-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo, al señor Alfonso Fernando Grados Carraro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-29

Nombran Ministro de la Producción**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 167-2016-PCM**

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de la Producción, al señor Bruno Giuffra Monteverde.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-30**Nombran Ministro de Comercio Exterior y Turismo****RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 168-2016-PCM**

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo, al señor Eduardo Ferreyros Küppers.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-31**Nombran Ministro de Energía y Minas****RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 169-2016-PCM**

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, al señor Gonzalo Francisco Alberto Tamayo Flores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-32**Nombran Ministro de Transportes y Comunicaciones****RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 170-2016-PCM**

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, al señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-33**Nombran Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento****RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 171-2016-PCM**

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al señor Edmer Trujillo Mori.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-34**Nombran Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables****RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 172-2016-PCM**

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la señora Ana María Romero - Lozada Lauezzari.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-35

Nombran Ministra del Ambiente

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 173-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho del Ambiente, a la señora Elsa Patricia Galarza Contreras.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-36

Nombran Ministro de Cultura

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 174-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Cultura, al señor Jorge Nieto Montesinos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-37

Nombran Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 175-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, a la señora Lucía Cayetana Aljovín Gazzani.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1410185-38

Designan Secretaria General de la Presidencia de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 176-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretaria General de la Presidencia de la República;

Que, en consecuencia, es necesario designar a la funcionaria que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado por Decreto Supremo Nº 066-2006-PCM y, sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Abogada María Lila Iwasaki Cauti como Secretaria General de la Presidencia de la República.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1410186-1

Designan Subsecretaria General de la Presidencia de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 177-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Subsecretaria General de la Presidencia de la República;

Que, en consecuencia, es necesario designar a la funcionaria que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado por Decreto Supremo Nº 066-2006-PCM y, sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Emma Ana María León Velarde Amezcua como Subsecretaria General de la Presidencia de la República.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1410186-2

Designan Secretario del Consejo de Ministros del Despacho Presidencial

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 178-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario del Consejo de Ministros del Despacho Presidencial;

Que, en consecuencia, es necesario designar al funcionario que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado por Decreto Supremo N° 066-2006-PCM y, sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Félix Alcides Pino Figueroa como Secretario del Consejo de Ministros del Despacho Presidencial.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1410186-3

Designan Secretaria de Prensa del Despacho Presidencial

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 179-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretaria de Prensa del Despacho Presidencial;

Que, en consecuencia, es necesario designar a la funcionaria que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado por Decreto Supremo N° 066-2006-PCM y, sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Ángela Josset Huatay Benites como Secretaria de Prensa del Despacho Presidencial.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1410186-4

Designan Jefe de la Casa Militar del Despacho Presidencial

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 180-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Casa Militar del Despacho Presidencial;

Que, en consecuencia, es necesario designar al funcionario que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado por Decreto Supremo N° 066-2006-PCM y, sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Coronel FAP Carlos Gustavo Elera Camacho como Jefe de la Casa Militar del Despacho Presidencial.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1410186-5

Designan Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 181-2016-PCM

Lima, 28 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, es necesario designar a la funcionaria que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y, sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora María Soledad Guilfo Suarez-Durand como Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

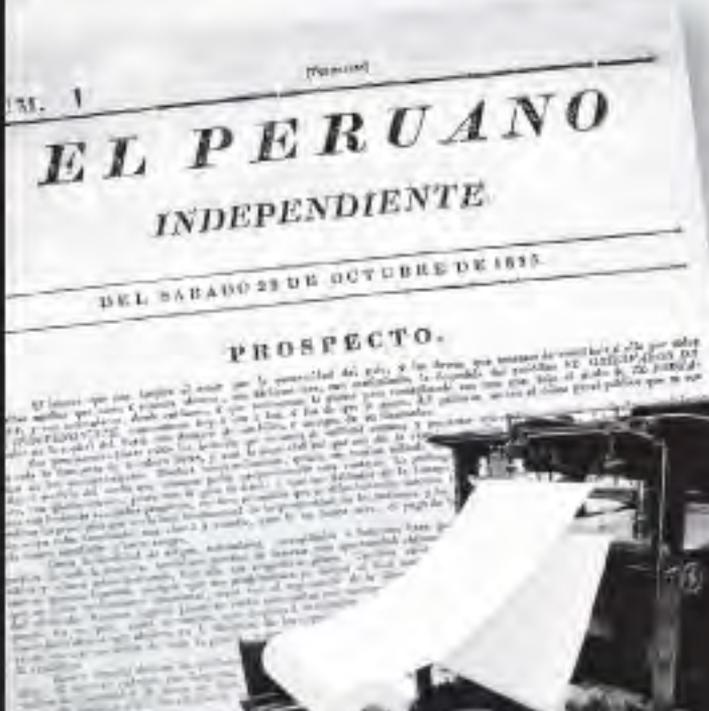
FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1410186-6

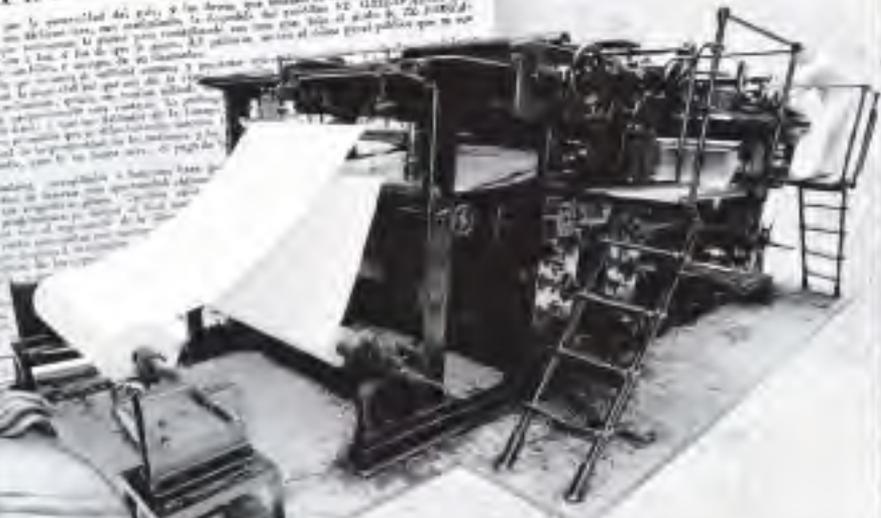
MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO



190
años de
historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

 **Editora Perú**

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban la “Guía Metodológica de Zonificación Forestal”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 168-2016-SERFOR –DE

Lima, 27 de julio de 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 114-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR, de fecha 26 de julio de 2016 emitido por la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° 181-2016-SERFOR-OGAJ, de fecha 27 de julio de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29763, establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, los artículos 25 y 26 de la Ley N° 29763 y el artículo 26 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 18-2015-MINAGRI, señalan que la zonificación forestal constituye un proceso obligatorio técnico y participativo de delimitación de las tierras forestales;

Que, el artículo 27 del Reglamento para la Gestión Forestal, dispone que para determinar las categorías de Zonificación Forestal, el SERFOR formula la Guía Metodológica de la Zonificación Forestal, con la participación del MINAGRI, MINAM, SERNANP y los Gobiernos Regionales, así como otras instituciones, como las comunidades campesinas, comunidades nativas, pueblos indígenas u originarios, a través de sus organizaciones representativas involucradas;

Que, conforme al Informe Técnico del visto, en cumplimiento del artículo citado en el párrafo anterior se ha convocado MINAGRI, MINAM, SERNANP y los Gobiernos Regionales, recibiendo los aportes de las referidas instituciones públicas. Asimismo se ha contado con la participación de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas;

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo antes señalado, es necesario aprobar la Guía Metodológica para la Zonificación Forestal;

Que, en concordancia con lo señalado en el considerando anterior, el artículo 14° del Reglamento para la Gestión Forestal, establece que las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado del Director General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, de la Directora General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI; y, Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR,

aprobado mediante Decreto N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Guía Metodológica de Zonificación Forestal”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La referida resolución y la “Guía Metodológica para la Zonificación Forestal” serán publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1410184-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban la tercera modificación al Contrato de Concesión N° 343-2009, en los aspectos referidos a modificar la Cláusula Séptima y el Anexo N° 4, relacionada a concesión definitiva para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Chaglla

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 319-2016-MEM/DM

Lima, 26 de julio de 2016

VISTO: El Expediente N° 11177909, sobre la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Chaglla, cuyo titular es Empresa de Generación Huallaga S.A. (en adelante, EGH); y la solicitud de la Tercera Modificación al Contrato de Concesión N° 343-2009 (en adelante, el CONTRATO);

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 074-2009-EM, publicada el 8 de noviembre de 2009, se otorgó a favor de EGH la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Chaglla, con una potencia instalada de 360 MW, aprobándose el CONTRATO, estableciéndose que la fecha de Puesta en Operación Comercial (POC) debía efectuarse a más tardar el 31 de julio de 2016;

Que, sobre la base de la Ley N° 28832 y el Decreto de Urgencia N° 032-2010, el Ministerio de Energía y Minas encargó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, PROINVERSIÓN) la promoción de la inversión privada en proyectos de Centrales Hidroeléctricas, quien organizó el proceso de Licitación Pública Internacional del Proyecto “Energía de Centrales Hidroeléctricas”, emitiendo, entre otros documentos, la Circular N° 15 de fecha 15 de marzo de 2011, por medio de la cual el Comité encargado de dicha licitación indicó al Ministerio de Energía y Minas adoptar las acciones necesarias, una vez realizada la Fecha de Cierre (fecha de suscripción del Contrato de Compromiso de Inversión y del Contrato para el Suministro de Energía Eléctrica), para que los Generadores que hayan obtenido una Concesión Definitiva antes de la Fecha de Cierre (como es el caso que nos ocupa), sustituyan el calendario de ejecución de obras asociado a la referida Concesión Definitiva, por el calendario establecido en el numeral 1 del Anexo 3 del Contrato de Compromiso de Inversión;

Que, con fecha 13 de mayo de 2011, EGH, como adjudicatario de la Buena Pro de la referida Licitación Pública Internacional, y el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas, suscribieron el Contrato de Compromiso de Inversión, mediante el cual EGH asumió la obligación de diseñar, financiar, construir, operar y mantener la Central Hidroeléctrica Chaglla, conforme lo indica el numeral 1 del Anexo N° 1 de dicho contrato (en adelante, Contrato de Compromiso de Inversión). Asimismo, el numeral 1 del Anexo N° 3 del referido contrato establece que la POC del proyecto se debe realizar en la fecha de inicio del suministro señalada en la oferta, es decir, el 1 de octubre de 2016;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 043-2011-EM, publicada el 26 de mayo de 2011, se aprobó la Primera Modificación al CONTRATO, en los aspectos referidos a modificar los numerales 1.2 y 1.3 de la Cláusula Primera, la Cláusula Décima y el Anexo N° 2, a fin de incrementar la potencia instalada del proyecto Central Hidroeléctrica Chaglla, de 360 MW a 406 MW;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 475-2015-MEM/DM, publicada el 8 de noviembre de 2015, se aprobó la Segunda Modificación al CONTRATO, en los aspectos referidos a modificar el numeral 1.3 de la Cláusula Primera y el Anexo N° 2, a fin de incrementar la potencia instalada del proyecto, de 406 MW hasta 456 MW, mediante un uso más eficiente del recurso hídrico del río Huallaga;

Que, mediante el documento EGH-0071-2016 ingresado con Registro N° 2609817 de fecha 27 de mayo de 2016, complementado con el documento N° EGH-0079-2016 ingresado con Registro N° 2615356 de fecha 13 de junio de 2016, EGH, invocando razones de fuerza mayor, solicitó la Tercera Modificación al CONTRATO, a fin de modificar el Calendario de Ejecución de Obras del proyecto Central Hidroeléctrica Chaglla y prorrogar la POC hasta el 1 de octubre de 2016;

Que, mediante los Oficios N° 1116-2016-MEM/DGE y N° 1130-2016-MEM/DGE, notificados el 15 y 20 de junio de 2016, respectivamente, se solicitó al OSINERGMIN su opinión respecto a la solicitud presentada por EGH indicada en el considerando que antecede, de conformidad al Decreto Supremo N° 088-2013-PCM y la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO;

Que, mediante el documento EGH-095-2016 ingresado con Registro N° 2622948 de fecha 11 de julio de 2016, complementado con el documento EGH-099-2016 ingresado con Registro N° 2624845 de fecha 18 de julio de 2016, EGH solicitó modificar su solicitud presentada con el documento EGH-0071-2016 ingresado con Registro N° 2609817 de fecha 27 de mayo de 2016, para que se modifique el Calendario de Ejecución de Obras del proyecto Central Hidroeléctrica Chaglla, a fin de que sea compatible con el Contrato de Compromiso de Inversión;

Que, mediante el Oficio N° 2871-2016-OS-DSE ingresado con Registro N° 2624945 de fecha 19 de julio de 2016, en atención a los Oficios N° 1116-2016-MEM/DGE y N° 1130-2016-MEM/DGE, el OSINERGMIN remitió el Informe N° DSE-USPP-84-2016 donde manifiesta que la POC de la Central Hidroeléctrica Chaglla, esto es, el 31 de julio de 2016, que figura en el Contrato de Concesión Definitiva, debería sustituirse por el 1 de octubre de 2016, según lo establecido en el Contrato de Compromiso de Inversión, tal como lo indica la Circular N° 15 de PROINVERSIÓN;

Que, cabe señalar que, la Ley de Concesiones Eléctricas ha sido modificada con la intención de compatibilizar el calendario de ejecución de obras de un contrato derivado de una licitación pública (como el Contrato de Compromiso de Inversión) con el calendario de su concesión definitiva; es así que, que su artículo 25, modificado por el Decreto Legislativo N° 1221, establece que: "(...) En los casos establecidos en el artículo 22 (concesiones definitivas otorgadas como resultado de una licitación pública), el contrato de concesión definitiva se regirá por el Calendario de ejecución de obras contenido en el contrato derivado de la Licitación Pública. (...)";

Que, considerando que el Contrato de Compromiso de Inversión es resultado de un proceso de Licitación Pública organizada por PROINVERSIÓN por encargo del

Ministerio de Energía y Minas, sobre la base de la Ley N° 28832 y el Decreto de Urgencia N° 032-2010, teniendo en cuenta lo indicado en la Circular N° 15 de dicho proceso, y contando con la opinión favorable del OSINERGMIN y la opinión a que se refiere el Informe N° 410-2016-MEM/DGE-DCE, corresponde aprobar la Tercera Modificación al CONTRATO en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución Ministerial, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos de Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 28 de la Ley de Concesiones Eléctricas y con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Tercera Modificación al Contrato de Concesión N° 343-2009, en los aspectos referidos a modificar la Cláusula Séptima y el Anexo N° 4, relacionada a la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Chaglla, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, la Minuta de la Tercera Modificación al Contrato de Concesión N° 343-2009, aprobada en el artículo precedente y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 3º.- El texto de la presente Resolución Ministerial deberá insertarse en la Escritura Pública que origine la Tercera Modificación al Contrato de Concesión N° 343-2009.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el diario oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1409725-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a "Gruppo Separin S.R.L." como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV en local ubicado en el departamento de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 2998-2016-MTC/15**

Lima, 27 de junio de 2016

VISTAS:

Las Hojas de Ruta N°s. E-135988, E-145466 y E-147812, presentadas por la empresa "GRUPPO SEPARIN S.R.L.", mediante las cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante "La Directiva", establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, establece que el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio del motor para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-135988 de fecha 17 de mayo de 2016 la empresa "GRUPPO SEPARIN S.R.L.", en adelante "La Empresa", solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. Rafael Escardo N° 334, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, con Oficio N° 3259-2016-MTC/15.03 notificado el 25 de mayo de 2016, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, y mediante las Hojas de Ruta N°s. E-145466, E-147812, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, de acuerdo al Informe N° 0647-2016-MTC/15.03, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa "GRUPPO SEPARIN S.R.L.", como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa "GRUPPO SEPARIN S.R.L.", como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, actividad que deberá realizar en el local ubicado en la Av. Rafael Escardo N° 334, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años

contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- La empresa "GRUPPO SEPARIN S.R.L.", bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de Presentación
Primera Inspección anual del taller	22 de junio de 2016
Segunda Inspección anual del taller	22 de junio de 2017
Tercera Inspección anual del taller	22 de junio de 2018
Cuarta Inspección anual del taller	22 de junio de 2019
Quinta Inspección anual del taller	22 de junio de 2020

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3°.- La empresa "GRUPPO SEPARIN S.R.L.", bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	21 de mayo de 2017
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	21 de mayo de 2018
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	21 de mayo de 2019
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	21 de mayo de 2020
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	21 de mayo de 2021

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4°.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo 6°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1402777-1

Autorizan a BGN GAS S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV en local ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3263-2016-MTC/15

Lima, 12 de julio de 2016

VISTAS:

Las Hojas de Ruta N°s. E-132605, E-138204, E-143882 y E-161543-2016 presentadas por la empresa BGN GAS S.A.C., mediante las cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en Av. Metropolitana 771, 773 y 775 Urbanización Ceres II Etapa, distrito Ate, provincia y departamento de Lima y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV”, en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la Directiva señala que el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-132605-2016 de fecha 12 de mayo de 2016, la Empresa BGN GAS S.A.C. con RUC N° 20601148642, -en adelante La Empresa- solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV en el local ubicado en la Av. Metropolitana 771, 773 y 775 Urbanización Ceres II Etapa, distrito Ate;

Que, mediante Oficio N° 3095-2016-MTC/15.03 notificado el 18 de mayo de 2016, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formula las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-138204-2016 de fecha 18 de mayo de 2016, La Empresa presenta documentación complementaria para que se anexe al escrito registrado mediante Hoja de Ruta N° 132605-2016;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-143882-2016 de fecha 25 de mayo de 2016, La Empresa presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio señalado;

Que, mediante Oficio N° 3485-2016-MTC/15.03 notificado el 03 de junio de 2016, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación de conformidad a lo establecido en el numeral 126.2¹ del artículo 126 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-161543-2016 de fecha 13 de junio de 2016, La Empresa presenta documentación adicional con la finalidad de

subsanar las observaciones advertidas mediante el oficio indicado precedentemente;

Que, de acuerdo al Informe N° 0730-2016-MTC/15.03 elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de La Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a La Empresa BGN GAS S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV”, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 elevada al rango de Decreto Supremo conforme al artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la empresa BGN GAS S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diésel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, por el plazo de cinco (05) años, actividad que deberá realizar en el local ubicado en la Av. Metropolitana 771, 773 y 775 Urbanización Ceres II Etapa, distrito Ate, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2.- La Empresa BGN GAS S.A.C. bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

Acto	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	16 de abril de 2017
Segunda Inspección anual del taller	16 de abril de 2018
Tercera Inspección anual del taller	16 de abril de 2019
Cuarta Inspección anual del taller	16 de abril de 2020
Quinta Inspección anual del taller	16 de abril de 2021

En caso que La Empresa autorizada no presente el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de La Directiva referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3.- La Empresa BGN GAS S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

Acto	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	01 de abril de 2017
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	01 de abril de 2018
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	01 de abril de 2019
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	01 de abril de 2020
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	01 de abril de 2021

En caso que La Empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados,

¹ “La entidad mantiene la facultad de requerir única y exclusivamente la subsanación de aquellos requisitos que no hayan sido subsanados por el administrado o cuya subsanación no resulte satisfactoria”.

se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de La Directiva referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías -SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 5.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo 6.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por La Empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1407912-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban Precio Máximo de Servicio Integral de Instalación Interna que será cubierto por el FISE para un punto (cocina) empotrado o a la vista, para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao y la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Ica

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 167-2016-OS/CD

Lima, 13 de julio de 2016

VISTOS:

Los Informes N° 489-2016-GRT y N° 490-2016-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Coordinación Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante "Ley FISE"), cuyo Artículo 5 señala que el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante "FISE") será destinado, entre otros, para la masificación del uso del gas natural (residencial y vehicular) de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, con fecha 14 de junio de 2016, se publicó el Decreto Supremo N° 012-2016-EM (en adelante "Decreto 012") a través del cual se modificó el Reglamento de la Ley N° 29852 aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM (en adelante "Reglamento FISE") en lo referido al esquema aplicable para la promoción de nuevos suministros residenciales en el marco del objetivo de masificación del uso del Gas Natural;

Que, el citado Decreto 012 modificó el numeral 10.5 del Reglamento FISE estableciendo que el FISE puede

cubrir individual o conjuntamente una parte o la totalidad del Derecho de Conexión, la Acometida y el Servicio Integral de Instalación Interna. Para el caso de este último concepto, la norma señaló que corresponde a Osinergmin aprobar un precio máximo, teniendo en cuenta, entre otros, las especificaciones técnicas definidas por el Administrador FISE;

Que, por otra parte el Artículo 5° del Decreto 012 precisa que el Precio Máximo establecido por Osinergmin será aplicable durante la vigencia de cada Programa Anual de Promociones, el cual, para el año 2016 ha sido aprobado mediante Resolución Ministerial N° 262-2016-MEM/EM, publicada el 29 de junio de 2016, y prevé el periodo comprendido entre el 04 de julio y el 31 de diciembre de 2016 para la ejecución del Programa de Promoción de nuevos suministros residenciales en el área de la concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, y de Ica;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria del Decreto 012 dispuso un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde su vigencia, a fin de que Osinergmin cumpla con establecer dicho precio máximo, precisando que para dicho efecto, el referido Organismo podrá utilizar los estudios existentes a la fecha;

Que, cabe precisar que de acuerdo con el literal b) del Artículo 71° del TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, las instalaciones internas son de cargo y responsabilidad de los consumidores de gas natural, por lo que no forman parte del servicio público de distribución de gas natural por red de ductos. En tal sentido, la determinación de los precios máximos para la prestación de dicho servicio no se encuentra sujeta a las etapas, requisitos y mecanismos previstos en la Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, en vista de que dicho servicio no constituye un servicio público;

Que, de acuerdo a lo señalado, con la finalidad de cumplir con el encargo contenido en la Disposición Complementaria Transitoria del Decreto 012 y atendiendo al Principio de Legalidad que rige la actuación de los organismos reguladores, Osinergmin debe establecer el precio máximo del Servicio Integral de Instalación Interna que será cubierto por el FISE, el mismo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 10.5 del Reglamento FISE, será aplicable durante la vigencia del Plan Anual de Promociones 2016, es decir, durante el periodo comprendido entre el 04 de julio y el 31 de diciembre de 2016 previsto para la ejecución del Programa de Promoción de nuevos suministros residenciales en el área de la concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, y de Ica;

Que, se han emitido el Informe Técnico N° 489-2016-GRT de la División de Gas Natural, el cual contiene el sustento de la determinación del Precio Máximo, y el Informe Legal N° 490-2016-GRT de la Coordinación Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin; los cuales complementan la motivación de la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en la Ley N° 29852 que creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético; en el Decreto Supremo N° 021-2012-EM que aprobó el Reglamento de Ley N° 29852 y sus modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 24-2016.

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- Aprobar el Precio Máximo de Servicio Integral de Instalación Interna que será cubierto por el FISE para un punto (cocina) empotrado o a la vista, para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de

Ductos en Lima y Callao y la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Ica, que se señalan en el cuadro N° 1.

Cuadro N° 1 : Precio Máximo del Servicio Integral de Instalación Interna para un Punto destinado a la cocina

Servicio Integral de Instalación Interna	Precios Máximos Sin IGV (S/.)	Precios Máximos Con IGV (S/.)
Empotrado	892,6	1 053,3
A la vista	810,8	956,7

Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 3°.- Incorporar el Informe Técnico N° 489-2016-GRT y el Informe Legal N° 490-2016-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con sus respectivos Informes en la página Web de Osinergmin: <http://www2.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones2016.aspx>.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

1409795-1

Aprueban el “Procedimiento para celebrar convenios para la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural a ejecutarse con recursos del FISE”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 198-2016-OS/CD

Lima, 26 de julio de 2016.

VISTO:

El Memorandum N° GG-122-2016, mediante el cual la Gerencia General pone a consideración del Consejo Directivo el proyecto normativo presentado por el Jefe de Proyecto FISE, denominado «Procedimiento para celebrar convenios para la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural a ejecutarse con recursos del FISE».

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29852, se crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, indicándose en el numeral 5.1 de su artículo 5 que los recursos del FISE se destinarán, entre otros, para la masificación del uso del Gas Natural (residencial y vehicular) de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (MEM); disponiéndose, en el artículo 9 de la referida Ley, que el Administrador del FISE queda facultado para la aprobación de los procedimientos que resulten necesarios;

Que, conforme con lo señalado en la Disposición Única Transitoria de la Ley N° 29852, modificada por la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Osinergmin está encargado de ejercer las funciones de Administrador del FISE, lo cual supone la posibilidad de que este organismo ejerza, durante el plazo de vigencia de este encargo, las facultades normativas mencionadas en el considerando precedente;

Que, asimismo el artículo 8 de la Ley N° 29852 establece que, para los fines de masificación del uso del gas natural, el MEM aprobará el Plan de Acceso Universal a la Energía y que los proyectos incluidos en este Plan serán priorizados de acuerdo con la disponibilidad del FISE y conforme con el Programa Anual de Promociones aprobado por el MEM;

Que, con Decreto Supremo N° 021-2012-EM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29852 (en adelante Reglamento del FISE), cuyo numeral 10.1 de su artículo 10 señala que el FISE destinará los fondos necesarios para la masificación del uso residencial y vehicular del gas natural y para la promoción de nuevos suministros a que se refieren el numeral 5.1 del artículo 5 y el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 29852;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM-DM, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2015-MEM-DM, se aprobó el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, el cual contempla los proyectos para la masificación del gas natural residencial y vehicular con la finalidad de beneficiar a las poblaciones de menores recursos;

Que, con fecha 14 de junio de 2016 se publicó el Decreto Supremo N° 012-2016-EM, el cual modificó el numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento del FISE, estableciendo que los fondos del FISE podrán ser utilizados para cubrir, individual o conjuntamente, una parte o la totalidad del Derecho de Conexión, la Acometida y el Servicio Integral de Instalación Interna; siendo que para el caso del Servicio Integral de Instalación Interna, el Administrador suscribirá convenios con las Empresas Instaladoras inscritas en el registro de Osinergmin o los Concesionarios de Distribución de Gas Natural cuando corresponda;

Que, con fecha 29 de junio de 2016, se publicó el Programa Anual de Promociones 2016, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 262-2016-MEM/DM, en el marco de lo establecido en el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, en el cual se establece que el Administrador del FISE está a cargo de la ejecución del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural en Lima, Callao e Ica, cuyo plazo de ejecución inicia el 4 de julio de 2016 y culmina el 31 de diciembre de 2016. Asimismo, se señala en el Informe Técnico N° 106-2016-MEM/DGH (informe que sustenta la Resolución Ministerial N° 262-2016-MEM/DM) que, para la ejecución del Programa, el Administrador del FISE elaborará y suscribirá convenios con las Empresas Instaladoras o los Concesionarios, según corresponda;

Que, por las razones expuestas, es necesario que Osinergmin, en su condición de Administrador del FISE, emita las normas procedimentales para establecer los requisitos y trámites a seguir por parte de las Empresas Instaladoras o Concesionarios interesados en suscribir convenio con el Administrador del FISE para la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural;

Que, considerando que el presente procedimiento denominado «Procedimiento para celebrar convenios para prestación del Servicio Integral de Instalación Interna en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural a ejecutarse con recursos del FISE» tiene como finalidad viabilizar la ejecución del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural en Lima, Callao e Ica; en el marco del Programa Anual de Promociones 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento del FISE modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016-EM; resulta necesario exceptuar del requisito de publicación para la recepción de comentarios, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y el artículo 8 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 26-2016;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Políticas y Análisis Económico y la Gerencia General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de procedimiento

Aprobar el «Procedimiento para celebrar convenios para la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural a ejecutarse con recursos del FISE», que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla, conjuntamente con sus Anexos, en el portal institucional de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe).

Artículo 3°.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin

PROCEDIMIENTO PARA CELEBRAR CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE INSTALACIÓN INTERNA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE NUEVOS SUMINISTROS RESIDENCIALES DE GAS NATURAL A EJECUTARSE CON RECURSOS DEL FISE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente procedimiento tiene como finalidad establecer los requisitos y trámites que deben cumplir las Empresas Instaladoras inscritas en el Registro de Instaladores de Gas Natural de Osinergmin o los Concesionarios para la suscripción de convenios con el Administrador FISE para la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna en el marco del Programa Anual de Promociones que apruebe el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento del FISE.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones contenidas en el presente procedimiento serán de aplicación por las Empresas Instaladoras inscritas en el Registro de Instaladores de Gas Natural de Osinergmin y/o los Concesionarios interesados en suscribir convenio con el Administrador FISE para la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna.

Artículo 3.- Base Normativa.

El presente procedimiento tiene como sustento las normas siguientes:

a. Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y modificatorias.

b. Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias.

c. Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM y modificatorias.

d. Resolución Ministerial N° 262-2016-MEM/DM que aprueba el "Programa Anual de Promociones 2016".

e. Resolución de Osinergmin N° 099-2016-OS/CD que aprueba el "Procedimiento para la Habilitación de Suministros en Instalaciones Internas de Gas Natural".

f. Resolución de Osinergmin N° 054-2016-OS/CD que aprueba las "Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final".

g. Resolución de Osinergmin N° 030-2016-OS/CD que aprueba el "Reglamento de Registro de Instaladores de Gas Natural".

Artículo 4.- Definiciones y/o términos.

Las disposiciones establecidas en el presente procedimiento utilizarán las siguientes definiciones:

a. **Administrador FISE:** Osinergmin hasta el cumplimiento del plazo previsto en la Disposición Transitoria Única de la Ley N° 29852 y sus modificatorias; luego de lo cual dicho rol es asumido por la entidad designada por ley.

b. **Concesionario:** Concesionario de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, definido conforme lo dispuesto en el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos.

c. **Consortio:** Contrato por el cual dos o más personas jurídicas se asocian para participar en forma activa y directa para participar en la Prestación del Servicio Integral de Instalación Interna.

d. **Convenio:** Acuerdo entre la Empresa Instaladora GNR o el Concesionario y el Administrador FISE para ejecutar la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna en el marco de lo establecido en el Programa Anual de Promociones que apruebe el MEM.

e. **Convenio de Financiamiento:** Acuerdo entre el Usuario FISE de Gas Natural y el Administrador FISE, mediante el cual el Usuario FISE de Gas Natural acepta las condiciones del Financiamiento FISE en el marco del Programa Anual de Promociones que apruebe el MEM.

f. **Empresa Instaladora:** Persona jurídica inscrita en el Registro de Instaladores de Gas Natural en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 030-2016-OS/CD.

g. **Empresa Instaladora GNR:** Empresa Instaladora proveedora del Servicio Integral de Instalación Interna en mérito a un convenio suscrito con el Administrador FISE en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento del FISE.

h. **Fiduciario:** Entidad financiera con la que el Administrador FISE ha suscrito un contrato de Fideicomiso de Inversión y Pagos del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE para la administración de los recursos provenientes de la Ley N° 29852.

i. **Financiamiento FISE:** Monto total que financiará el FISE para cubrir, individual o conjuntamente, una parte o la totalidad del Derecho de Conexión, la Acometida y el Servicio Integral de Instalación Interna, definido como tales en el Reglamento de Distribución de Gas Natural, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Promociones que apruebe el MEM. El detalle del Financiamiento FISE será establecido en el Convenio de Financiamiento.

j. **Jefe de Proyecto FISE:** Servidor designado por Osinergmin, que tiene a su cargo las actividades atribuidas al Administrador FISE precisadas en la presente norma.

k. **MEM:** Ministerio de Energía y Minas.

l. **Programa:** Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural incluido en el Programa Anual de Promociones aprobado por el MEM.

m. **Reglamento del FISE:** Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y normas modificatorias.

n. **Servicio Integral de Instalación Interna:** Provisión de personal técnico calificado, materiales directos e indirectos y el equipamiento adecuado para realizar la instalación interna, de acuerdo con las especificaciones técnicas que establezca el Administrador FISE acorde a lo señalado en el Programa Anual de Promociones. Asimismo, forma parte del servicio: la difusión de la información, la capacitación de los Usuarios FISE de Gas Natural, la elaboración de documentos, la revisión y acondicionamiento de la cocina de GLP.

o. **Usuario FISE de Gas Natural:** Todo aquel que cumple con los criterios de determinación de beneficiarios del Programa de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural establecidos en el Programa Anual de Promociones que apruebe el MEM. Además, deberá haber suscrito el Convenio de Financiamiento y contar con la habilitación de su suministro de gas natural.

p. **Zonas:** Lugares determinados por el Administrador FISE de acuerdo con las regiones beneficiarias establecidas en el Programa Anual de Promociones, con la finalidad de zonificar las áreas donde las Empresas Instaladoras GNR o Concesionarios brindarán el Servicio Integral de Instalación Interna.

Las definiciones establecidas en el presente artículo son referenciales y tienen por finalidad facilitar la aplicación del presente procedimiento. En caso existan modificaciones a las definiciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento, estas definiciones deberán ser entendidas en función de las modificaciones realizadas.

TÍTULO II

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Artículo 5.- Requisitos para Empresas Instaladoras

Las Empresas Instaladoras para prestar el Servicio Integral de Instalación Interna suscriben Convenio con el Administrador FISE, para lo cual deben cumplir con lo siguiente:

- Tener inscripción vigente en el Registro de Instaladores de Osinergrmin como persona jurídica.
- Contar, como mínimo, con ocho (08) instaladores de gas natural con la categoría IG1 o IG2 inscritos en el Registro de Instaladores de Gas Natural de Osinergrmin, los cuales no podrán presentarse con otras Empresas Instaladoras que también presenten solicitud para suscribir convenio con el Administrador FISE.
- Contar como mínimo con un supervisor con la categoría IG3 inscrito en el Registro de Instaladores de Gas Natural de Osinergrmin.
- Contar, como mínimo, con una (01) persona para la atención de requerimientos que se presenten por la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna y solicitudes post venta.

En el caso de Consorcios, todos sus integrantes deben estar inscritos en el Registro de Instaladores de Osinergrmin como persona jurídica y, tal como se consigna en el Convenio suscrito con el Administrador FISE, son responsables solidarios.

Artículo 6.- Requisitos para Concesionarios

Los Concesionarios para prestar el Servicio Integral de Instalación Interna suscriben convenio con el Administrador FISE, para lo cual deben cumplir con lo siguiente:

- Contar con Empresa(s) Instaladora(s) con inscripción vigente en el Registro de Instaladores de Osinergrmin como persona jurídica. Estas empresas deben contar, como mínimo, con ocho (08) instaladores de gas natural con la categoría IG1 o IG2 inscritos en el Registro de Instaladores de Gas Natural de Osinergrmin, los cuales no podrán participar con otras Empresas Instaladoras que también presenten solicitud para suscribir convenio con el Administrador FISE o sean contratadas por el Concesionario.
- Cada Empresa Instaladora contratada por el Concesionario debe contar como mínimo con un supervisor con la categoría IG3 inscrito en el Registro de Instaladores de Gas Natural de Osinergrmin.
- Contar, como mínimo, con una (01) persona para la atención de requerimientos que se presenten por la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna y solicitudes post venta.

Artículo 7.- Cronograma y convocatoria

El Administrador FISE, considerando lo establecido en el Programa Anual de Promociones, elabora un cronograma, en el cual indica las Zonas, las actividades y plazos para la suscripción de los Convenios. Este cronograma se publica en uno de los diarios de mayor circulación local por un día y en el portal institucional de Osinergrmin.

El Administrador FISE determina el número de cronogramas y la periodicidad en que serán publicados

por cada Programa Anual de Promociones que apruebe el MEM.

Artículo 8.- Presentación de solicitudes

8.1 En las fechas establecidas en el cronograma, las Empresas Instaladoras o los Concesionarios que deseen participar del Programa y acepten las condiciones establecidas en el modelo de Convenio del Anexo 07 del presente procedimiento, deben presentar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Administrador FISE de acuerdo con el formato del Anexo 01, indicando las Zonas en que desea participar.
- Copia de los contratos con la(s) Empresa(s) Instaladora(s) (solo en caso de Concesionarios).
- Formato de presentación del personal de acuerdo con el Anexo 02.
- Vigencia de poder del representante legal con una antigüedad de emisión no mayor a un mes y que acredite la tenencia de facultades suficientes para poder suscribir el modelo de convenio del Anexo 07. En caso de consorcio, este deberá designar a un consorciado como su representante, cuyo representante legal actuará como el representante legal del consorcio.
- Para las Empresas Instaladoras que tengan la calidad de consorcios, deberá presentar el Contrato de Consorcio con firmas legalizadas ante Notario Público.
- Antecedentes penales, judiciales y policiales del personal propuesto por la Empresa Instaladora o el Concesionario.
- Declaración jurada del personal propuesto por la Empresa Instaladora o el Concesionario de acuerdo con el formato del Anexo 03.
- Carta de autorización para la constitución de fondo de garantía de acuerdo al formato del Anexo 04.
- Manual de HSE (Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente) de acuerdo a los lineamientos señalados en el Anexo 05.
- Declaración Jurada de incompatibilidades, sanciones e impedimentos de la Empresa Instaladora o Concesionario de acuerdo con el formato del Anexo 06.

8.2 El Administrador FISE verifica que la documentación presentada cumpla con lo señalado en el numeral precedente. En caso se detecte observaciones, la Empresa Instaladora o el Concesionario, según corresponda, tendrá dos (02) días hábiles para subsanarlo. El Administrador FISE, de acuerdo al plazo señalado en el cronograma, publica una lista de todas las solicitudes admitidas que no cuenten con observaciones pendientes. Asimismo, indicará la fecha de suscripción del convenio con cada uno de los solicitantes.

8.3 En caso existan Zonas que no hayan sido materia de solicitud por parte de Las Empresas Instaladoras, éstas podrán solicitar su participación en dichas Zonas en reemplazo de otra Zona inicialmente solicitada. Para tal efecto, deben presentar su solicitud en el plazo de un (1) día hábil, contado desde la publicación de la lista a que hace referencia al numeral anterior.

Artículo 9.- Suscripción de convenios y Registro

9.1 En la fecha establecida en el cronograma, el Administrador FISE suscribe los Convenios con las Empresas Instaladoras o los Concesionarios admitidos.

9.2 Las Empresas Instaladoras o los Concesionarios que suscriban el Convenio ingresarán automáticamente a un Registro a cargo del Administrador FISE, el cual se publicará en el portal institucional de Osinergrmin. Este registro incluye mínimamente los siguientes datos: razón social de las Empresas Instaladoras GNR o Concesionarios; Registro Unico del Contribuyente, nombre y documento nacional de identidad del representante legal; nombre, documento nacional de identidad y fotografía del personal designado; precio del Servicio Integral de Instalación Interna; teléfono; horario de atención.

9.3 Las Empresas Instaladoras o los Concesionarios cuyos convenios hayan sido resueltos serán excluidos automáticamente del registro.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- El Administrador FISE realiza acciones de supervisión respecto del cumplimiento de lo estipulado en los convenios suscritos con las Empresas Instaladoras o los Concesionarios en lo que corresponda a su competencia.

1409795-2

Aprueban el “Procedimiento de Desembolsos y Recaudación de los recursos del FISE destinados al Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 199-2016-OS/CD

Lima, 26 de julio de 2016.

VISTO:

El Memorando N° GG-121-2016, mediante el cual la Gerencia General pone a consideración del Consejo Directivo el proyecto normativo presentado por el Jefe de Proyecto FISE, denominado «Procedimiento de Desembolsos y Recaudación de los recursos del FISE destinados al Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural».

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29852, se crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, indicándose en el numeral 5.1 de su artículo 5 que los recursos del FISE se destinarán, entre otros, para la masificación del uso del Gas Natural (residencial y vehicular) de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (MEM); disponiéndose, en el artículo 9 de la referida Ley, que el Administrador del FISE queda facultado para la aprobación de los procedimientos que resulten necesarios;

Que, conforme lo señalado en la Disposición Única Transitoria de la Ley N° 29852, modificada por la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Osinergmin está encargado, de ejercer las funciones de Administrador del FISE, lo cual supone la posibilidad de que este organismo ejerza, durante el plazo de vigencia de dicho encargo, las facultades normativas mencionadas en el considerando precedente;

Que, asimismo el artículo 8 de la Ley N° 29852 establece que para los fines de masificación del uso del gas natural, el MEM aprobará el Plan de Acceso Universal a la Energía y que los proyectos incluidos en dicho Plan serán priorizados de acuerdo con la disponibilidad del FISE y conforme al Programa Anual de Promociones aprobado por el MEM;

Que, con Decreto Supremo N° 021-2012-EM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29852 (en adelante Reglamento del FISE), cuyo numeral 10.1 de su artículo 10 señala que el FISE destinará los fondos necesarios para la masificación del uso residencial y vehicular del gas natural y para la promoción de nuevos suministros a que se refieren el numeral 5.1 del artículo 5 y el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 29852;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM-DM, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2015-MEM-DM, se aprobó el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, el cual contempla los proyectos para la masificación del gas natural residencial

y vehicular con la finalidad de beneficiar a las poblaciones de menores recursos;

Que, con fecha 14 de junio de 2016 se publicó el Decreto Supremo N° 012-2016-EM, el cual modifica, entre otros dispositivos, los numerales 10.5 y 10.8 del artículo 10 del mencionado Reglamento del FISE, estableciendo que los fondos del FISE podrán ser utilizados para cubrir, individual o conjuntamente, una parte o la totalidad del Derecho de Conexión, la Acometida y el Servicio Integral de Instalación Interna; los cuales serán devueltos de acuerdo con el nivel socioeconómico del hogar, según plano estratificado a nivel de manzana por ingreso per cápita del hogar, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI;

Que, el financiamiento otorgado por el FISE destinado a la masificación del gas natural residencial constituye uno de los supuestos de financiamiento por terceros al que se refiere el artículo 66 del TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM;

Que, de otro lado, el artículo 66 del TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, establece la obligación del Concesionario de recaudar y trasladar el cargo mensual por el financiamiento al tercero, debiendo este último informar los detalles del financiamiento al Concesionario y a Osinergmin;

Que, con fecha 29 de junio de 2016, se publicó el Programa Anual de Promociones 2016, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 262-2016-MEM/DM, en el marco de lo establecido en el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, en el cual se establece que el Administrador del FISE está a cargo de la ejecución del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural en Lima, Callao e Ica, cuyo plazo de ejecución inicia el 4 de julio de 2016 y culmina el 31 de diciembre de 2016. Asimismo, se establece que el FISE financiará el costo del Servicio Integral de Instalación Interna en la ciudad de Lima y Callao; y para el caso de Ica, el FISE financiará los costos por derecho de conexión, acometida y Servicio Integral de Instalación Interna;

Que, por las razones expuestas, es necesario que Osinergmin, en su condición de Administrador del FISE, emita las normas procedimentales para establecer los desembolsos a favor del Concesionario y/o de las Empresas Instaladoras por la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna, derecho de conexión o acometida, según corresponda; así como, las actividades de recaudación y transferencia de los montos recaudados a cargo del Concesionario;

Que, considerando que el presente procedimiento denominado «Procedimiento de Desembolsos y Recaudación de los recursos del FISE destinados al Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural» tiene como finalidad viabilizar la ejecución del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural en Lima, Callao e Ica; en el marco del Programa Anual de Promociones 2016 y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 10.5 y 10.8 del artículo 10 del Reglamento del FISE modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016-EM; resulta necesario exceptuar del requisito de publicación para la recepción de comentarios, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y el artículo 8 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 26-2016;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de procedimiento

Aprobar el «Procedimiento de Desembolsos y Recaudación de los recursos del FISE destinados

al Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural», que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla, conjuntamente con sus Anexos, en el portal institucional de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe).

Artículo 3°.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

JESÚS TAMAYO PACHECO
 Presidente del Consejo Directivo
 Osinergmin

PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSOS Y RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISE DESTINADOS AL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE NUEVOS SUMINISTROS RESIDENCIALES DE GAS NATURAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo.

El presente procedimiento tiene como finalidad establecer las disposiciones aplicables a los desembolsos a favor del Concesionario y de las Empresas Instaladoras; así como a las actividades de recaudación y transferencia del Financiamiento FISE a cargo del Concesionario; en el marco del Programa Anual de Promociones que apruebe el MEM y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 10.5 y 10.8 del artículo 10 del Reglamento del FISE. Asimismo, se regula lo referente a los detalles del financiamiento que debe remitir el Administrador FISE a los Concesionarios y a Osinergmin.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones contenidas en el presente procedimiento son de aplicación por las Empresas Instaladoras, así como por los Concesionarios del servicio de distribución de gas natural en el marco de lo dispuesto en los numerales 10.5 y 10.8 del artículo 10 del Reglamento del FISE, en concordancia con lo establecido en el artículo 66 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM.

Artículo 3.- Base Normativa.

El presente procedimiento tiene como sustento las normas siguientes:

- a. Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y modificatorias.
- b. Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias.
- c. Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM y modificatorias.
- d. Resolución Ministerial N° 262-2016-MEM/DM que aprueba el Programa Anual de Promociones 2016.
- e. Resolución de Osinergmin N° 099-2016-OS/CD que aprueba el «Procedimiento para la Habilitación de Suministros en Instalaciones Internas de Gas Natural».
- f. Resolución de Osinergmin N° 054-2016-OS/CD que aprueba las «Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final».
- g. Resolución de Osinergmin N° 030-2016-OS/CD que aprueba el «Reglamento de Registro de Instaladores de Gas Natural».
- h. Resolución de Osinergmin N° 198-2016-OS/CD que aprueba el «Procedimiento para celebrar convenios para la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural a ejecutarse con recursos del FISE».

Artículo 4.- Definiciones y/o términos.

Las disposiciones establecidas en el presente procedimiento utilizarán las siguientes definiciones:

- **Administrador FISE:** Osinergmin hasta el cumplimiento del plazo previsto en la Disposición Transitoria Única de la Ley N° 29852 y sus modificatorias; luego de lo cual dicho rol es asumido por la entidad designada por ley.
- **Concesionario:** Concesionario de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, definido conforme lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos.
- **Convenio de Financiamiento:** Acuerdo entre el Usuario FISE de Gas Natural y el Administrador FISE, mediante el cual el Usuario FISE de Gas Natural acepta las condiciones del Financiamiento FISE en el marco del Programa de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural. El mencionado Convenio de Financiamiento contendrá como mínimo la información del Anexo 03.
- **Cuenta Recaudadora GNR:** Será(n) la(s) cuenta(s) bancaria(s) en Nuevos Soles y/o Dólares de los Estados Unidos de América que abrirá el Fiduciario en la(s) que será(n) depositado(s) los montos recaudados por la aplicación de la Recaudación de Usuarios FISE de Gas Natural a cargo del Concesionario.
- **Empresa Instaladora GNR:** Empresas instaladoras inscritas en el Registro de Instaladores de Gas Natural de Osinergmin que han suscrito convenio con el Administrador FISE para prestar el Servicio Integral de Instalaciones Internas en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento del FISE.
- **Fiduciario:** Entidad financiera con la que el Administrador FISE ha suscrito un contrato de Fideicomiso de Inversión y Pagos del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE para la administración de los recursos provenientes de la Ley N° 29852.
- **Financiamiento FISE:** Monto total que financiará el FISE para cubrir, individual o conjuntamente, una parte o la totalidad del derecho de conexión, la acometida y el Servicio Integral de Instalación Interna, definido como tales en el Reglamento de Distribución de Gas Natural, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Promociones que apruebe el MEM. El detalle del Financiamiento FISE será establecido en el Convenio de Financiamiento.
- **Jefe de Proyecto FISE:** Servidor designado por Osinergmin, que tiene a su cargo las actividades atribuidas al Administrador FISE precisadas en la presente norma.
- **Reglamento de Distribución de Gas Natural:** Toda referencia que se haga al Reglamento, deberá entenderse al Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM y normas modificatorias.
- **Reglamento del FISE:** Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y normas modificatorias.
- **Servicio Integral de Instalación Interna:** Provisión de personal técnico calificado, materiales directos e indirectos y el equipamiento adecuado para realizar la instalación interna, de acuerdo con las especificaciones técnicas que establezca el Administrador FISE acorde con lo señalado en el Programa Anual de Promociones. Asimismo, forma parte del servicio: la difusión de la información, la capacitación de los Usuarios FISE de Gas Natural, la elaboración de documentos, la revisión y acondicionamiento de la cocina de GLP.
- **Usuario FISE de Gas Natural:** Todo aquel que cumple con los criterios de determinación de beneficiarios del Programa de Nuevos Suministros Residenciales de Gas Natural establecidos en el Programa Anual de Promociones que apruebe el MEM. Además, deberá haber suscrito el Convenio de Financiamiento y contar con la habilitación de su suministro de gas natural.

Las definiciones establecidas en el presente artículo son referenciales y tienen por finalidad facilitar la aplicación del presente procedimiento. En caso existan modificaciones a las definiciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento, estas definiciones son entendidas en función de las modificaciones realizadas.

TÍTULO II**DESEMBOLSO DE RECURSOS DEL FISE****Artículo 5.- Esquema del proceso de desembolsos FISE**

5.1 El proceso de desembolsos FISE se inicia con la presentación de la liquidación por parte de las Empresas Instaladoras GNR o los Concesionarios, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente procedimiento. El Administrador FISE consolida las liquidaciones, elabora los Programas de Transferencias FISE e instruye al fiduciario para que realice las transferencias a las Empresas Instaladoras GNR o Concesionarios, según corresponda.

5.2 Las Empresas Instaladoras GNR o los Concesionarios elaboran liquidaciones semanales por los gastos referidos al Servicio Integral de Instalación Interna, siempre que hayan suscrito convenio con el Administrador FISE de acuerdo con el procedimiento que éste establezca. Asimismo, los Concesionarios elaboran liquidaciones mensuales por los gastos incurridos por derecho de conexión y acometida.

CAPÍTULO I**DESEMBOLSO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE INSTALACIÓN INTERNA****Artículo 6.- Presentación de liquidaciones**

6.1 La Empresa Instaladora GNR o Concesionario, utilizando el Formato GNR-01 del Anexo 02, remite al Administrador FISE una liquidación semanal de los gastos incurridos por el Servicio Integral de Instalación Interna habilitadas, adjuntando los siguientes documentos:

a. Copia del Acta de recepción de la instalación interna y del gasodoméstico acondicionado para el uso de gas natural según el modelo del Anexo 04, suscrita por el Usuario FISE de Gas Natural, en el cual se da cuenta que ha recibido la capacitación pertinente y se hace responsable del buen uso de los mismos.

b. Copia del Acta de Habilidadación de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Osinermin N° 099-2016-OS/CD.

c. Copia de certificado de garantía otorgado por la Empresa Instaladora GNR o Empresa Instaladora contratada por el Concesionario, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Osinermin N° 030-2016-OS/CD.

Artículo 7.- Elaboración del Programa de Transferencia FISE - Semanal

7.1 El Administrador FISE, una vez recibida la liquidación semanal presentada por la Empresa Instaladora GNR o Concesionario, procede a su verificación. En caso de encontrar observaciones, comunica a la Empresa Instaladora GNR o Concesionario, según corresponda, para que sean absueltas en el plazo de dos (02) días hábiles.

7.2 El Administrador FISE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la liquidación semanal presentada por la Empresa Instaladora GNR, elabora y aprueba el Programa de Transferencias FISE GNR – Semanal, considerando las liquidaciones semanales que no tengan observaciones o hayan sido subsanadas dentro del plazo señalado en el numeral precedente. Las liquidaciones semanales subsanadas fuera del plazo mencionado serán consideradas en el siguiente Programa de Transferencias FISE GNR – Semanal. Para el caso de las liquidaciones semanales presentadas por el Concesionario, el Administrador FISE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la liquidación, elabora y aprueba el Programa de Transferencias FISE GNR – Semanal.

Artículo 8.- Instrucción de Pago

8.1 En un plazo máximo de dos (2) días hábiles de publicado el Programa de Transferencias FISE GNR – Semanal en la página web del FISE (www.fise.gob.pe), la Empresa Instaladora GNR o Concesionario presenta la factura correspondiente.

8.2 Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de recibida la factura, el Administrador FISE instruye al Fiduciario para que realice las transferencias a las cuentas previamente designadas por las Empresas Instaladoras GNR o el Concesionario.

CAPÍTULO II**DESEMBOLSO POR DERECHO DE CONEXIÓN Y ACOMETIDA****Artículo 9.- Presentación de liquidaciones mensuales de Concesionarios**

El Concesionario consolida los gastos mensuales incurridos por derecho de conexión y acometida respecto de cada Usuario FISE de Gas Natural; y dentro de los primeros veinte (20) días del mes siguiente, remite al Administrador FISE una liquidación mensual, utilizando el Formato GNR-02 del Anexo 02.

Artículo 10.- Elaboración del Programa de Transferencia FISE - Mensual

10.1 El Administrador FISE consolida las liquidaciones mensuales remitidas por los Concesionarios para elaborar el Programa de Transferencias FISE GNR – Mensual. En caso de encontrar observaciones el Administrador FISE comunica al Concesionario para que éste las absuelva en el plazo de dos (02) días hábiles.

10.2 El Administrador FISE, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la liquidación mensual presentada por el Concesionario, elabora y aprueba el Programa de Transferencias FISE GNR – Mensual, considerando las liquidaciones mensuales que no tengan observaciones o hayan sido subsanadas dentro del plazo señalado en el numeral precedente. Las liquidaciones mensuales subsanadas fuera del plazo mencionado son consideradas en el siguiente Programa de Transferencias FISE GNR – Mensual.

Artículo 11.- Instrucción de Pago

El Administrador FISE, una vez aprobado el Programa de Transferencias FISE GNR – Mensual, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, instruye al Fiduciario para que realice las transferencias a la cuenta designada por el Concesionario.

TÍTULO III**RECAUDACIÓN DEL FINANCIAMIENTO FISE****Artículo 12.- Esquema del proceso de recaudación del Financiamiento FISE**

12.1 El proceso de recaudación del Financiamiento FISE se inicia con la presentación del Listado de Recaudación de los Usuarios FISE de Gas Natural por parte del Administrador FISE al Concesionario, para que éste realice la recuperación del Financiamiento FISE a través de los recibos emitidos por la facturación mensual del servicio de suministro de gas natural residencial. La recaudación del Financiamiento FISE será transferida por el Concesionario a la Cuenta Recaudadora GNR administrada por el Fiduciario. Para tal efecto el Concesionario adecúa su sistema comercial y/o sistema informático.

12.2 El Administrador FISE puede suscribir un contrato de recaudación con el Concesionario, dentro del marco previsto en el presente procedimiento.

12.3 Los costos en que incurra el Concesionario por las actividades establecidas en el presente procedimiento para las actividades de recaudación, son reconocidos de acuerdo con el procedimiento que Osinermin apruebe para tal fin y serán reembolsados por el Administrador FISE.

CAPÍTULO I

RECAUDACIÓN

Artículo 13.- Listado de Recaudación de Usuarios FISE de Gas Natural.

13.1 El Listado de Recaudación de Usuarios FISE de Gas Natural es elaborado de manera mensual por el Administrador FISE y contendrá el detalle del financiamiento otorgado a los Usuarios FISE de Gas Natural cuyas instalaciones internas hayan sido habilitadas, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Financiamiento suscrito entre Administrador FISE y el Usuario FISE de Gas Natural.

13.2 El Administrador FISE, utilizando el Formato GNR-03 del Anexo 02, remite el Listado de Recaudación de Usuarios FISE de Gas Natural al Concesionario, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes. El Concesionario no aplica ninguna validación sobre la información que el Administrador FISE remita.

Artículo 14.- Actualización del Listado de Recaudación de Usuarios FISE de Gas Natural por parte del Administrador FISE.

14.1 Cada vez que existan cambios respecto de los datos del Usuario FISE de Gas Natural, montos y número de cuotas por facturar, facturadas o pendientes de pago, el Administrador FISE actualiza el Listado de Recaudación de Usuarios FISE de Gas Natural y lo comunicará al Concesionario utilizando el Formato GNR-05 del Anexo 02, a fin que el Concesionario realice los cambios que sean necesarios en la facturación del mes siguiente a la fecha de recibida la comunicación.

14.2 En caso que, el Administrador FISE decida suspender las actividades de recaudación del Usuario FISE de Gas Natural, debe comunicarlo al Concesionario mediante el Formato GNR-05 del Anexo 02.

14.3 El Concesionario no debe incluir en el siguiente periodo de facturación el monto a recaudar por el Financiamiento FISE en la facturación mensual, cuando el Administrador FISE haya actualizado el Listado de Recaudación indicando que no existe cuotas por cobrar.

CAPÍTULO II

ACTIVIDADES DE RECAUDACIÓN Y TRANSFERENCIAS DEL CONCESIONARIO**Artículo 15.- Facturación de Usuarios FISE de Gas Natural.**

15.1 El Concesionario, una vez recibido el Listado de Recaudación de Usuarios FISE de Gas Natural, debe incorporar en el recibo de consumo del Usuario FISE de Gas Natural del mes siguiente, la cuota mensual a recaudar por el Financiamiento FISE, con el siguiente concepto "Financiamiento FISE – Cuota # de #". La cuota mensual a recaudar por el Financiamiento FISE debe estar incluida en el importe total del recibo del consumo de gas natural del Usuario FISE de Gas Natural.

15.2 En los casos de cambio de titularidad del Usuario FISE de Gas Natural o bajas del servicio de suministro, el Concesionario debe informar al Administrador FISE de tal hecho mediante el Formato GNR-06 del Anexo 02.

15.3 En caso, se realice el corte del servicio, cualquiera sea la causa, el Concesionario no incluirá las cuotas mensuales por el Financiamiento FISE en el recibo de consumo de gas natural del Usuario FISE de Gas Natural y solo incluirá en el mencionado recibo el monto total de las cuotas mensuales ya facturadas en recibos anteriores al corte del servicio y que se encuentran pendientes de pago, siempre que el Concesionario tenga la obligación de emitir recibo de acuerdo a la normativa vigente.

15.4 En caso, el Usuario FISE de Gas Natural solicite la reconexión de su suministro al Concesionario, debe pagar previamente el total de las cuotas mensuales por el Financiamiento FISE ya facturadas en recibos de

consumo de gas natural anteriores al corte del servicio que se encuentran pendientes de pago.

15.5 Cuando el Concesionario efectúe la reconexión del suministro del Usuario FISE de Gas Natural, continúa con la aplicación del Listado de Recaudación del Usuario FISE de Gas Natural que fue suspendido con el corte del servicio.

Artículo 16.- Recaudación y Transferencia.

16.1 El Concesionario recauda el importe total que figure en el recibo del Usuario FISE de Gas Natural, el cual incluye el importe de la cuota mensual por el Financiamiento FISE.

16.2 El Concesionario debe transferir a la Cuenta Recaudadora GNR, los montos efectivamente recaudados por la aplicación del Listado de Recaudación de Usuarios FISE de Gas Natural dentro de los diez (10) días calendarios del mes siguiente al que se realiza la recaudación en la cuenta del Concesionario; así como comunicar al Administrador FISE dichos montos recaudados, mediante el Formato GNR-04 del Anexo 02 dentro del mismo plazo.

CAPÍTULO III

GESTIÓN DE COBRANZA DEL FINANCIAMIENTO FISE**Artículo 17.- Seguimiento de pago por Financiamiento FISE**

Con la información contenida en el Formato GNR-04 del Anexo 02, el Administrador FISE realiza el seguimiento de los Listados de Recaudación de Usuarios FISE de Gas Natural. En caso se detecte que Usuarios FISE de Gas Natural no han cumplido con el pago de dos o más cuotas, el Administrador FISE realiza la actualización del Listado de Recaudación de Usuarios FISE de Gas Natural, conforme con lo establecido en el artículo 14° del presente procedimiento.

Artículo 18.- Gestión de Cobranza

El Administrador FISE realizará la gestión de cobranza del Financiamiento FISE a los Usuarios FISE de Gas Natural que no hubieran cumplido con sus obligaciones establecidas en el Convenio de Financiamiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Las solicitudes de consultas de los Usuarios FISE de Gas Natural relacionadas con el Financiamiento FISE, son atendidas por el Administrador FISE. En caso se presenten ante el Concesionario, éste las traslada al Administrador FISE para su atención.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En tanto el Administrador FISE no desarrolle una plataforma tecnológica que facilite la remisión de los formatos que se mencionan en el presente procedimiento, el Concesionario remite los Formatos GNR-01, GNR-02, GNR-04 y GNR-06 del Anexo 02 mediante transmisión electrónica de datos por FTP (*File Transfer Protocol*). En caso de producirse inconvenientes de cualquier tipo que impidan el envío de los formatos a través de este medio, el Concesionario remite los formatos por mesa de partes de Osinergmin.

Segunda.- El plazo de adecuación del sistema comercial y/o informático del Concesionario a que se refiere el numeral 12.1 del artículo 12 del presente procedimiento, no debe exceder de cuatro (4) meses de publicado éste. Durante el plazo que demore la adecuación, se posterga el inicio de la cobranza de las cuotas mensuales a pagar por el Usuario FISE de Gas Natural.

Solo se incluirá la Cláusula Décimo Tercera del Convenio de Financiamiento del Anexo 03 durante el plazo que demore la adecuación que se indica en el párrafo anterior. Una vez concluido este periodo no se incluirá la referida cláusula.

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

Formalizan aprobación de cargo de destino para la asignación de profesionales del Cuerpo de Gerentes Públicos en el Gobierno Regional de Arequipa

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 112-2016-SERVIR-PE**

Lima, 22 de julio de 2016

VISTOS, los Informes N° 019, N° 076 -2016-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 018-2016 de fecha 27 de junio de 2016, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 27 de junio de 2016, la aprobación de cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, señalado a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Gobierno Regional de Arequipa	Director Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1410000-1

Formalizan asignación de Gerente Público como Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 118-2016-SERVIR-PE**

Lima, 26 de julio de 2016

VISTO, el Informe N° 069-2016-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 355-2015-SERVIR-PE de fecha 22 de diciembre de 2015, el señor Rolando Daniel Delgado Cuentas fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Gobernador Regional de Moquegua, mediante Oficio N° 718-2016-G/GR.MOQ. de fecha 24 de mayo de 2016, reitera la solicitud de asignación de Gerente Público para ocupar la plaza vacante de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Regional Moquegua (sic) de la Entidad a su cargo, debido a la renuncia del Gerente Público que ocupaba dicho cargo;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 017-2016 aprobó la asignación del Gerente Público Rolando Daniel Delgado Cuentas al cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua del Gobierno Regional de Moquegua, dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2013-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorandum N° 013-2016-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar la asignación del Gerente Público que se señala a continuación a la Entidad y cargo de destino, según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Rolando Daniel Delgado Cuentas	Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua	Gobierno Regional de Moquegua

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Gobierno Regional de Moquegua, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida Entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1410000-2

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Amplían plazo de entrega de la información de la “Encuesta de Demanda Ocupacional 2016”, en las regiones de Arequipa, Ica, La Libertad, Piura, así como en Lima Metropolitana y Callao

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 251-2016-INEI

Lima, 19 de julio de 2016

Visto el Oficio N° 826-2016-MTPE/4/13, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicitando ampliación del plazo de entrega de la información de la “Encuesta de Demanda Ocupacional 2016”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 189-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de junio del 2016, se autorizó la ejecución de la “Encuesta de Demanda Ocupacional 2016”, en las regiones de Arequipa, Ica, La Libertad, Piura, así como en Lima Metropolitana y Callao, a cargo de la Dirección General de Promoción del Empleo (DGPE) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE). La Encuesta está dirigida a una muestra representativa de 4,109 empresas privadas formales con 20 a más trabajadores; de todos los sectores económicos, disponiéndose como periodo de entrega de la información, del 13 de junio al 08 de julio del 2016;

Que, la Dirección General de Promoción del Empleo del MTPE, informa, que no se ha obtenido la tasa de respuesta esperada, por lo que propone se amplie el plazo de entrega de la información de la indicada Encuesta, hasta el 05 de agosto del 2016;

Que, a fin de optimizar la entrega de dicha información, resulta necesario ampliar el plazo de entrega del formulario electrónico, para que las empresas privadas con 20 a más trabajadores, cumplan con su presentación y eviten las sanciones a que se refiere el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 189-2016-INEI;

Con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliar hasta el 05 de agosto del 2016, el plazo de entrega de la información de la “Encuesta de Demanda Ocupacional 2016”, autorizada mediante Resolución Jefatural N° 189-2016-INEI, dirigida a una muestra de 4,109 empresas privadas con 20 a más trabajadores, de todas las actividades económicas, en las

regiones de Arequipa, Ica, La Libertad, Piura, así como en Lima Metropolitana y Callao.

Regístrese y comuníquese.

ANIBAL SANCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1409800-1

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 196-2016-SERNANP

Lima, 26 de julio de 2016

VISTO:

La Carta de fecha 21 de julio de 2016, del Biólogo Rudy Alberto Valdivia Pacheco, a través de la cual presentó su renuncia al cargo de Director de Desarrollo Estratégico, el Memorandum N° 334-2016-SERNANP-SG de la Secretaría General del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP como Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de Derecho Público Interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, determinó los Órganos de Línea que conforman la estructura del mismo, entre los cuales se encuentra la Dirección de Desarrollo Estratégico;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 166-2011-SERNANP, del 03 de agosto de 2011 modificada por Resolución Presidencial N° 130-2012-SERNANP, del 19 de julio de 2012, se designó al Biólogo Rudy Alberto Valdivia Pacheco como Director de Desarrollo Estratégico del SERNANP;

Que, a través de la Carta de fecha 21 de julio de 2016, el Biólogo Rudy Alberto Valdivia Pacheco presenta al Jefe del SERNANP, su renuncia al cargo de Director de Desarrollo Estratégico;

Que, mediante Memorandum N° 334-2016-SERNANP-SG, de fecha 26 de julio de 2016 se comunica la aceptación de la renuncia formulada por el Biólogo Rudy Alberto Valdivia Pacheco por parte del Jefe Institucional, y se encarga al profesional que ocupará dicho cargo;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aceptar, con efectividad al 31 de julio de 2016 la renuncia presentada por el Biólogo Rudy Alberto Valdivia Pacheco al cargo de Director de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales

Protegidas por el Estado, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir del 01 de agosto de 2016, al Ingeniero Benjamín Lau Chiong, responsable de la Unidad Operativa Funcional de Políticas y Prospectivas de la Dirección de Desarrollo Estratégico, el cargo de Director de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adición a sus funciones.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

1409996-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Modificación del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 165-2016/SUNAT mediante la cual se modificó el Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 183-2016/SUNAT**

Lima, 27 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que el numeral 88.1 del artículo 88° del Código Tributario dispone que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

Que el artículo 29° del citado código establece que el lugar de pago será aquel que señale la Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

Que el mencionado artículo también indica que al lugar de pago fijado por la SUNAT para los deudores tributarios notificados como principales contribuyentes no le será oponible el domicilio fiscal; señalando, además, que en este caso, el lugar de pago debe encontrarse dentro del ámbito territorial de competencia de la oficina fiscal correspondiente;

Que asimismo, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 100-97/SUNAT y normas modificatorias, los deudores tributarios notificados como principales contribuyentes efectuarán la declaración y el pago de la deuda tributaria en las oficinas bancarias ubicadas en las unidades de principales contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendencia Lima, Intendencias Regionales u Oficinas Zonales de la SUNAT, en efectivo o mediante cheque;

Que el último párrafo del citado artículo dispone que, sin perjuicio de lo antes señalado, la SUNAT podrá designar lugares distintos para la presentación de declaraciones y el pago de la deuda tributaria;

Que asimismo, mediante la Resolución de Superintendencia N° 093-2012/SUNAT se aprobaron las normas para que los deudores tributarios presenten sus declaraciones determinativas y efectúen el pago de los tributos internos a través de SUNAT Virtual o en los bancos habilitados utilizando el Número de Pago SUNAT – NPS;

Que mediante el anexo N° 2 de la Resolución de Superintendencia N° 165-2016/SUNAT se incorporaron

determinados contribuyentes al directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, a los cuales a fin de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales se les designó lugares adicionales para tal cumplimiento;

Que resulta necesario precisar determinados supuestos en los cuales resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 4° de la citada resolución;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello es innecesario, en la medida que la designación del lugar de pago es potestad de la Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el artículo 29° del TUO del Código Tributario;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 29° y 88° del Código Tributario, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5° de la Ley N° 29816 y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- MODIFICACIÓN DEL LITERAL B) DEL NUMERAL 4.2 DEL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 165-2016/SUNAT

Modifíquese el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 165-2016/SUNAT, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 4°.- LUGARES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES COMPRENDIDOS EN LOS ANEXOS N°s 1 Y 2

(...)

4.2 Los contribuyentes del anexo N° 2 que se incorporan al directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales deben:

(...)

b) Cumplir con la presentación de las declaraciones determinativas y efectuar sus pagos en efectivo o mediante cheque en la red bancaria autorizada por la SUNAT; así como con presentar sus declaraciones informativas e ingresar cualquier documentación relacionada con la interposición de procedimientos contenciosos y no contenciosos u otro tipo de trámite referido a tributos internos administrados y/o recaudados por la SUNAT, en la Mesa de Partes de los Centros de Servicios al Contribuyente ubicados en la jurisdicción de su domicilio fiscal.

En estos casos, la evaluación y atención de los procedimientos y trámites será realizada por la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales.

Lo dispuesto en el presente literal resulta de aplicación únicamente cuando el domicilio fiscal del contribuyente se encuentre ubicado fuera de la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entra en vigencia el 1 de agosto de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTIN RAMOS CHAVEZ
Superintendente Nacional

1409951-1

Aprueban modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 187-2016/SUNAT

Lima, 27 de julio de 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N.° 058-2016-SUNAT/8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, y el Informe N.° 18-2016-SUNAT/8E0000 emitido por la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, el cual establece su estructura orgánica, sus funciones generales y específicas y las de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas;

Que con Resolución Suprema N.° 139-2010-EF y modificatorias se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la SUNAT;

Que el numeral 4 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N.° 29816 y la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, facultan a la SUNAT a aprobar directamente su Cuadro para Asignación de Personal mediante resolución de su Titular, pudiendo para dicho efecto, utilizar denominaciones y criterios de diseño y estructura distintos a los previstos en las normas que regulan la elaboración y aprobación de sus documentos de gestión;

Que asimismo, la referida disposición, para su mejor aplicación, ordena suspender las normas que se opongan o limiten su aplicación, incluidas las relativas al trámite de documentos de gestión;

Que conforme a lo indicado en el Informe Técnico N.° 058-2016-SUNAT/8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, resulta necesario incorporar cargos del Grupo Ocupacional Especialista en el CAP como consecuencia del dimensionamiento de veintiún Líneas de Servicio secundarias para la implementación gradual del Sistema de Carrera Laboral de la SUNAT;

Que asimismo, según el referido Informe Técnico, se requiere eliminar un cargo de Supervisor de la Oficina Nacional de Planeamiento y cinco cargos del Grupo Ocupacional de Apoyo que corresponden a los Grupos de Alta Rotación, e incorporar un cargo de Técnico 1 en la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa para dar cumplimiento a un mandato judicial;

Que de otro lado, según el referido informe la propuesta de modificación y actualización del CAP cumple con los criterios para la elaboración y aprobación del CAP que viene utilizando la SUNAT, incluyendo los requisitos que establece la Ley N.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, salvo el criterio fijado por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos respecto del límite de los cargos previstos;

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N.° 29816, la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N.° 30114, y en uso de la atribución conferida por el inciso d) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT aprobado por Resolución Suprema N.° 139-2010-EF y modificatorias, de acuerdo al detalle contenido en los Formatos 1 y 2 y sus Anexos A y B, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución de Superintendencia en el Diario Oficial El Peruano, y los Anexos 1 y 2 así como el Formato 1 en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1410114-1

Modifican Procedimiento Específico "Despacho Simplificado de Importación" INTA-PE-01.01 (versión 3)

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL N° 26-2016-SUNAT/5F0000

Callao, 26 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000423-2005-SUNAT/A, se aprobó el procedimiento específico "Despacho Simplificado de Importación" INTA-PE.01.01 (versión 3), sobre la base del procedimiento general "Importación Definitiva", aprobado con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000524-2003/SUNAT/A (versión 3);

Que mediante Resoluciones de Intendencia Nacional N° 11-2014-SUNAT/5C0000 y 10-2015-SUNAT/5C0000, se aprobaron los procedimientos generales "Importación para el Consumo" INTA-PG.01 (versión 7) e INTA-PG.01-A (versión 2), los cuales regulan el régimen de Importación para el Consumo, por lo que resulta necesario adecuar el procedimiento específico "Despacho Simplificado de Importación" INTA-PE.01.01 (versión 3) a estas disposiciones;

Que como parte de la mejora continua de los procesos aduaneros, la Administración Aduanera ha considerado conveniente simplificar el proceso de levante de las mercancías cuando el despacho es efectuado directamente por el importador, dueño, o consignatario; optimizar la aplicación de las técnicas de gestión de riesgos en la asignación del canal de control de las mercancías cuando el despacho es efectuado por el agente de aduana; así como, incluir la aplicación hasta por un valor FOB de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10 000,00) del formato del despacho simplificado de importación, para la importación de medicamentos para el tratamiento de enfermedades oncológicas, VIH/SIDA y diabetes, realizada por persona natural en tratamiento médico debidamente acreditado, debiendo recogerse las disposiciones correspondientes en el referido procedimiento;

En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, y estando a la Acción de Personal Encargatura Interina N° 63-2016-500000.

SE RESUELVE:

Artículo 10°.- Modificación de las secciones II, III, V, de los numerales 1 al 5, 7 y del 9 al 13 de la sección VI, de los numerales 2, 9, 12, 14, 17, 18, 20, 21 y 25 de la sección VII y de la sección IX del procedimiento

específico “Despacho Simplificado de Importación” INTA-PE.01.01 (versión 3).

Modifícanse las secciones II, III, V, los numerales 1 al 5, 7 y del 9 al 13 de la sección VI, los numerales 2, 9, 12, 14, 17, 18, 20, 21 y 25 de la sección VII y la sección IX del procedimiento específico “Despacho Simplificado de Importación” INTA-PE.01.01 (versión 3) aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000423-2005-SUNAT/A, conforme a los siguientes textos:

“II. ALCANCE

Todas las dependencias de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y a los operadores de comercio exterior que intervienen en el régimen de Importación para el Consumo.”

“III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es de responsabilidad del Intendente de Gestión y Control Aduanero, del Intendente Nacional de Sistemas de Información, del Intendente Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, de los intendentes de aduana de la República, jefaturas y del personal de las distintas unidades organizacionales que participan en el presente procedimiento.”

“V. BASE LEGAL

- Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, publicada el 27.6.2008 y modificatorias.
- Reglamento de la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 010-2009-EF, publicado el 16.1.2009 y modificatorias.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, publicada el 11.4.2001 y modificatorias.
- Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 031-2009-EF publicada el 11.2.2009 y modificatorias.
- Arancel de Aduanas, Decreto Supremo N° 238-2011-EF, publicado el 24.12.2011 y modificatorias.
- Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008, publicada el 19.6.2003 y modificatorias.
- Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, Decreto Supremo N° 121-2003-EF, publicado el 27.8.2003 y modificatorias.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado el 22.6.2013 y modificatorias, en adelante Código Tributario.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, publicada el 1.5.2014 y modificatorias.
- Norma que aprueba las disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, Ley de Registro Único de Contribuyentes, Resolución de Superintendencia N° 210-2004-SUNAT, publicada el 18.9.2004 y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF publicado el 15.4.1999, y modificatorias.
- Reglamento de Comprobantes de Pago, por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT publicado el 24.1.1999 y modificatorias.
- Norma que aprueba el formato y cartilla de instrucciones del documento aduanero “Declaración Simplificada”, Resolución de Intendencia Nacional N° 003270 publicada el 3.12.1997 y Circular N° 46-08-98-ADUANAS/INTA publicada el 13.2.1998.”

“1. El importador, dueño o consignatario debe contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y no tener la condición de no hallado o no habido para la importación de las mercancías. Los datos relativos al número del RUC, nombre o denominación social, código y dirección del local del importador se deben consignar exactamente de acuerdo a su inscripción en la SUNAT; en

caso contrario el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGAD) rechaza la numeración de la declaración.

Los sujetos no obligados a inscribirse en el RUC, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, pueden solicitar la destinación aduanera utilizando su Documento Nacional de Identidad (DNI) en el caso de peruanos, o Carné de Extranjería, Pasaporte o Salvoconducto tratándose de extranjeros, considerándose entre estos:

- a) Las personas naturales que realizan en forma ocasional importaciones de mercancías cuyo valor FOB por operación no exceda de un mil dólares de Estados Unidos de América (US \$ 1 000,00) y siempre que registren hasta tres (3) importaciones anuales como máximo.
- b) Las personas naturales que por única vez, en un año calendario, importen mercancías cuyo valor FOB exceda de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1 000,00) y hasta dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2 000,00).
- c) Las personas naturales que realicen tráfico fronterizo, al amparo de los reglamentos y convenios internacionales vigentes, hasta por la cantidad o monto establecido en aquellos.
- d) Los sujetos que reciban envíos o paquetes postales de uso personal y exclusivo del destinatario.
- e) Los miembros acreditados del servicio diplomático nacional o extranjero, y los funcionarios de organismos internacionales, que en ejercicio de sus derechos establecidos en las disposiciones legales destinen su menaje de casa.

2. La importación de mercancías que por su cantidad, calidad, especie, uso, origen o valor y sin fines comerciales, o si los tuviere no son significativos a la economía del país, se efectúa mediante despacho simplificado, utilizando para tal efecto el formato denominado Declaración Simplificada (DS).

Este despacho comprende:

- a) Las muestras sin valor comercial, conforme a lo establecido en las Reglas para la Aplicación del Arancel de Aduanas.
- b) Los obsequios cuyo valor FOB no exceda de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1 000,00).
- c) Las mercancías cuyo valor FOB no exceda de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2 000,00), incluyendo las importaciones liberadas.
- d) Los medicamentos para el tratamiento de enfermedades oncológicas, VIH/SIDA y diabetes, importados por persona natural en tratamiento médico debidamente acreditado, por un valor FOB que no exceda de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10 000,00), incluso si se realiza a través de los regímenes aduaneros especiales del tráfico de envíos postales o envíos de entrega rápida. La declaración debe ser exclusiva para la importación de dichos medicamentos, y para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los derechos arancelarios debe utilizarse los códigos liberatorios 4439 (medicamentos para enfermedades oncológicas y VIH/SIDA) y 4450 (medicamentos para la diabetes).
- e) Las donaciones independientemente de su valor.
- f) Las mercancías comprendidas en el tráfico fronterizo.
- g) Los envíos postales remitidos por el servicio postal, hasta por un valor FOB de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2 000,00).
- h) Los envíos de entrega rápida remitidos por empresas del servicio de entrega rápida, hasta por un valor FOB de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2 000,00).
- i) Los bienes comprendidos como equipaje y menaje de casa.

3. El despacho de las importaciones liberadas y de las donaciones, así como el ingreso de mercancías en los casos de los regímenes aduaneros especiales o de excepción deben adecuarse a lo establecido en los procedimientos generales y específicos respectivos.

4. Las mercancías que excedan los montos señalados en los incisos c), d), g) y h) del numeral 2 de la presente sección, se someten al procedimiento normal de importación establecido en la Ley General de Aduanas, su reglamento y demás normativa aplicable.

5. Las mercancías amparadas en distintas facturas, consignadas a un mismo comprador, emitidas por un mismo proveedor extranjero, y que arriben en un mismo vehículo transportador, cuyo valor en conjunto sea mayor a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2 000,00), se rigen por lo establecido en el procedimiento general "Importación para el Consumo" INTA-PG.01 o INTA-PG.01-A, según corresponda.

La transferencia de bienes antes de su destinación a consumo no exige el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior."

"7. Las mercancías pueden ser solicitadas a despacho dentro de los plazos señalados en el numeral 8 de la sección VI del procedimiento general "Importación para el Consumo" INTA-PG.01 o INTA-PG.01-A, según corresponda.

El dueño o consignatario puede solicitar la prórroga establecida en el artículo 132 de la Ley, dentro de los quince días calendario contados a partir del día siguiente del término de la descarga.

La autoridad aduanera otorga la prórroga, en casos debidamente justificados, por una sola vez y por un plazo adicional de quince días calendario, al establecido en el literal b) del artículo 130 de la Ley."

"9. Las mercancías amparadas en una DS deben cumplir con los requisitos señalados en los numerales 12 al 15 de la sección VI, del procedimiento general "Importación para el Consumo" INTA-PG.01 o INTA-PG.01-A, según corresponda.

10. A las mercancías no encontradas en el reconocimiento físico, les resulta aplicable lo previsto en los numerales 31 al 34 de la sección VI del procedimiento general "Importación para el Consumo" INTA-PG.01, o en los numerales 29 al 34 de la sección VI del procedimiento general "Importación para el Consumo" INTA-PG.01-A, según corresponda.

11. El Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGAD) somete a selección aplicando técnicas de gestión de riesgo a las DS numeradas por los despachadores de aduana, a fin de determinar el tipo de control al que se sujetan las mercancías, de acuerdo a los siguientes canales establecidos:

- a) Canal naranja: revisión documentaria.
- b) Canal rojo: reconocimiento físico.

En el caso que la DS sea presentada directamente por el importador, dueño o consignatario de la mercancía, la declaración es asignada obligatoriamente a reconocimiento físico.

12. El valor en aduana de las mercancías destinadas al despacho simplificado de importación, se verifica y determina conforme con las normas del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la Organización Mundial de Comercio - OMC, aprobado por Resolución Legislativa N° 26407; la Decisión 571 de la Comunidad Andina "Valor en aduana de las mercancías importadas", la Resolución N° 1684 - Reglamento Comunitario de la Decisión 571, la Resolución N° 1456 - Procedimiento de los casos especiales de valoración aduanera, el Reglamento para la Valoración de Mercancías según el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, aprobado por el Decreto Supremo N° 186-99-EF y modificatorias, procedimientos, instructivos y circulares conexas, así como las Decisiones del Comité de Valoración Aduanera de la OMC y los instrumentos del Comité Técnico de Valoración en Aduana (Bruselas).

13. Cuando el valor de las mercancías, como resultado de un ajuste de valor supere los dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2 000,00) y no exceda los tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3 000,00) inclusive, el área que tramitó originalmente la DS prosigue con el despacho; en caso contrario, se

emite el informe y la respectiva resolución, disponiendo el legajamiento de la DS y la aplicación en su integridad del procedimiento general "Importación para el Consumo" INTA-PG.01 o INTA-PG.01-A, según corresponda."

"2. La destinación aduanera se solicita consignando en la DS:

- a) En el recuadro de importación el código 18, correspondiente al referido régimen.
- b) En el rubro 1 –modalidad- A1, de acuerdo al tipo de despacho:

- 01 Equipaje no acompañado
- 02 Equipaje retenido
- 03 Menaje de casa
- 04 Muestras
- 05 Obsequios
- 10 Liberación
- 11 Donación
- 12 Otras mercancías

c) En el rubro 10 del formato A1: el nombre, número de R.U.C. u otro documento que identifique al comprador inicial, cuando se efectúen transferencias de bienes antes de su nacionalización.

d) En el rubro 6.1 ó 5.11 del formato A1, según sea el despachador de aduana o el dueño: se consigna el documento que acredite el trato preferencial o liberatorio y nombre del sector competente o entidad autorizante."

"9. La cancelación de la deuda tributaria aduanera, recargos y percepción del IGV, de corresponder, se realiza conforme lo establecido en el procedimiento específico "Extinción de deudas por pago" – INPCFA-PE.02.01."

"12. La DS debe ser presentada por el despachador de aduana ante la ventanilla respectiva en el horario establecido por la intendencia de aduana, con el original de la liquidación de la deuda tributaria aduanera, recargos y de percepción del IGV, de corresponder, debidamente cancelados y/o afianzados, así como los siguientes documentos, legibles, sin enmiendas y debidamente numerados con el código de la aduana de despacho, año de numeración y número de la DS:

(...)

d) Comprobante de custodia u otros que se requieran, según la naturaleza del despacho y / o disposiciones específicas.

(...)"

"14. Se aplica en lo que corresponda las acciones contempladas en el subtítulo Revisión Documentaria, del literal A, de la sección VII del procedimiento general "Importación para el Consumo" INTA-PG.01 o INTA-PG.01-A. El funcionario aduanero designado efectúa el ingreso de los datos de la diligencia y la formulación de los documentos de acotación, según corresponda."

"17. El funcionario aduanero designado efectúa el reconocimiento físico de acuerdo a lo establecido en el procedimiento general "Importación para el Consumo" INTA-PG.01 o INTA-PG.01-A, según corresponda, y en el procedimiento específico "Reconocimiento Físico-Extracción y Análisis de Muestras" INTA-PE.00.03; asimismo consigna y registra su diligencia en la casilla 9 del formato DS y en el SIGAD, cuando la DS es presentada por el despachador de aduana; así como debe consignar y registrar la información correspondiente en la casilla 6 y 9, cuando la DS es tramitada directamente por el importador, dueño o consignatario.

18. Concluido el reconocimiento físico de la DS tramitada por el importador, dueño o consignatario, el funcionario aduanero designado registra la diligencia en el SIGAD e imprime las liquidaciones de la deuda tributaria aduanera, recargos y de percepción del IGV, de corresponder, para su notificación y entrega de manera

conjunta con el formato DS, conforme a la distribución señalada en el numeral 24; acto seguido, el funcionario aduanero registra en el SIGAD la fecha de entrega de los mismos."

"20. El funcionario aduanero designado otorga el levante de las DS, conforme a lo establecido en el procedimiento general "Importación para el Consumo" INTA-PG.01 o INTA-PG.01-A, en lo que corresponda.

21. El importador, dueño o consignatario que tramite directamente su despacho, cancela o afianza la totalidad de la deuda tributaria aduanera, percepción del IGV y recargos, según corresponda, lo que el funcionario aduanero visualiza en el portal web de la SUNAT (www.sunat.gob.pe) como condición previa al levante."

"25. El retiro de las mercancías de los almacenes aduaneros, Zonas Especiales de Desarrollo (ZED) o ZOFRATACNA, se permite previa verificación en el portal web de la SUNAT del otorgamiento del levante de las mercancías y de ser el caso que se haya dejado sin efecto la medida preventiva o el bloqueo de salida del punto de llegada dispuesta por la autoridad aduanera. La SUNAT puede comunicar a través del correo, mensaje o aviso electrónico las acciones de control aduanero que impiden el retiro de la mercancía.

A continuación el personal encargado de los almacenes aduaneros, ZED o ZOFRATACNA registra la fecha y hora de la salida de las mercancías."

"IX. INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS

Es aplicable lo dispuesto en la Ley General de Aduanas, su Reglamento y Tabla de Sanciones, la Ley de los Delitos Aduaneros, su Reglamento, y otras normas aplicables."

Artículo 2º.- Dejar sin efecto los numerales 10, 11 y 22 de la sección VII del procedimiento específico "Despacho Simplificado de Importación" INTA-PE.01.01 (versión 3).

Déjase sin efecto los numerales 10, 11 y 22 de la sección VII del procedimiento específico "Despacho Simplificado de Importación" INTA-PE.01.01 (versión 3) aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000423-2005-SUNAT/A.

Artículo 3º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, con excepción de la modificación dispuesta en el inciso d) del numeral 2 de la sección VI del procedimiento específico "Despacho Simplificado de Importación" INTA-PE.01.01 (versión 3), la cual entrará en vigor a partir del 20 de setiembre de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VILLAVICENCIO MERINO
Intendente Nacional (e)
Intendencia Nacional de Desarrollo
Estratégico Aduanero
Superintendencia Nacional Adjunta de
Desarrollo Estratégico

1409938-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Disponen la rotación de profesionales en los cargos de Asesor de la Superintendente y Asesora de la Secretaría General

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 106-2016-SUSALUD/S**

Lima, 27 de julio de 2016

VISTO:

El Informe N° 00351-2016/OGPER; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9, 11 y 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, de fecha 26 de setiembre de 2014, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de SUSALUD, y mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S, del 04 de febrero del 2015, se aprueba el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de SUSALUD; instrumento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Asesor de la Superintendente, identificado con el Código N° 134012 - Clasificación EC, y de Asesor de la Secretaría General, identificado con el Código N° 134022 - Clasificación EC;

Que, el Clasificador de Cargos de SUSALUD, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 012-2015-SUSALUD/S, del 20 de enero de 2015, establece como función general del cargo de Asesor, brindar asesoramiento técnico – administrativo y/o político social, así como coordinar con los diferentes órganos de la institución en tareas específicas que se le asigne, así como realizar coordinaciones con entes externos;

Que, de acuerdo al Informe N° 00351-2016/OGPER, el Abogado RAUL BONILLA DIAZ contratado en la plaza de Asesor de la Secretaría General realiza labores efectivas diarias para la Superintendente, y la Abogada NELLY JEANETTE PALACIOS TORRES contratada en la plaza de Asesor de la Superintendente realiza labores efectivas diarias para la Secretaría General, profesionales que fueron designados de acuerdo al clasificador de cargos en los cargos de confianza antes citados, conforme a la normatividad vigente;

Que, siendo así, y dentro del marco de adopción de medidas conducentes a mejorar la buena marcha institucional, es función de la Oficina General de Gestión de las Personas – OGPER, velar por el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos; por lo que, de acuerdo al clasificador de cargos resulta necesario reordenar los cargos de confianza designados a los profesionales contratados, debiendo rotarse a la Abogada NELLY JEANETTE PALACIOS TORRES en la plaza ubicada en el Clasificador de Cargos con Código N° 134022 perteneciente a la Secretaría General, y al Abogado RAUL BONILLA DIAZ en la plaza ubicada en el Clasificador de Cargos con Código N° 134012 perteneciente a la Superintendente donde realizan labores efectivas diarias;

Que, el literal b) del artículo 54 y el artículo 55 del Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de Salud, disponen, que el desplazamiento del trabajador es el acto administrativo mediante el cual un servidor, por disposición fundamentada de la entidad pasa a desempeñar temporalmente diferentes funciones, dentro o fuera de la entidad, teniendo en consideración las necesidades de la misma; y añade en el literal b) que la Rotación constituye un tipo de desplazamiento. Seguidamente, el artículo 55° establece que la Rotación consiste en la reubicación del trabajador al interior de la Superintendencia Nacional de Salud, para asignarse funciones según el perfil del puesto a ocupar, respetando su nivel y el monto de su remuneración;

Que, de conformidad con los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder

Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargo de confianza se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad, y surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con los vistos del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas; y,

Estando a las facultades conferidas por el artículo 9° y literales d), h) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ROTAR al Abogado RAÚL BONILLA DÍAZ, en el cargo de confianza de Asesor de la Superintendente, asignándole el Código de Cargo N° 134012 – Clasificación EC, continuando con sus labores de asesor de la Superintendente, con efectividad anticipada al 25 de julio de 2016; y, dejando sin efecto las resoluciones que se opongan a la presente resolución.

Artículo 2°.- ROTAR a la Abogada NELLY JEANETTE PALACIOS TORRES, en el cargo de confianza de Asesora de la Secretaría General, asignándole el Código de Cargo N° 134022 – Clasificación EC, continuando con sus labores de asesora de la Secretaría General, con efectividad anticipada al 25 de julio de 2016; y, dejando sin efecto las resoluciones que se opongan a la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los servidores citados en los artículos precedentes; así como a la Oficina General de Gestión de las Personas, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 002-2015-SUSALUD/SG aprobada por Resolución de Secretaría General N° 019-2015-SUSALUD/SG, modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 086-2015-SUSALUD/SG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1410050-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen la redistribución de expedientes referida a procesos laborales de la anterior Ley Procesal del Trabajo y de los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 268-2016-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 18 de julio de 2016

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 167-2016-CE-PJ, N° 319-2015-CE-PJ y N° 286-2015-CE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa N° 286-2015-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la creación de órganos jurisdiccionales a efecto de que, en forma exclusiva, se encarguen de la tramitación de los procesos judiciales laborales bajo las disposiciones de la Ley N° 29497, en el marco de la implementación de la referida Nueva Ley Procesal del Trabajo a partir del 01 de noviembre de 2015.

Segundo.- La acotada Resolución Administrativa dispuso, para este Distrito Judicial, la creación del Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente, del Juzgado de Trabajo Permanente y de la Sala Laboral Permanente de Ventanilla, con competencia territorial en toda esta Corte Superior de Justicia, disponiéndose su entrada en funcionamiento a partir del 01 de diciembre de 2015 por Resolución Administrativa N° 319-2015-CE-PJ.

Tercero.- El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Resolución Administrativa N° 167-2016-CE-PJ de fecha 6 de julio de 2016, dispone medidas administrativas a partir del 01 de agosto de 2016, indicando en su Artículo Primero, que en el caso de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, la Sala Mixta de Ventanilla deberá remitir, por única vez, su carga procesal en trámite al 30 de junio de 2016, referida a los procesos laborales de la anterior Ley Procesal del Trabajo y de los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales, a la Sala Laboral Permanente de Ventanilla, salvo los expedientes que se encuentren por sentenciar.

Cuarto.- Asimismo, en el Artículo Tercero, se faculta a esta Presidencia y a la Gerencia General del Poder Judicial para que adopten las medidas administrativas tendientes al adecuado cumplimiento de la misma, en cuanto sea de su competencia. Por tal razón, deben emitirse los lineamientos conducentes a ejecutar la referida redistribución de expedientes.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de este Distrito Judicial;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que la Sala Mixta remita, por única vez, su carga procesal en trámite al 30 de junio de 2016, referida a los procesos laborales de la anterior Ley Procesal del Trabajo y de los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales, a la Sala Laboral Permanente de Ventanilla, salvo los expedientes que se encuentren por sentenciar.

Artículo Segundo.- DISPONER que la redistribución referida en el artículo que antecede, se efectúe del 25 al 26 del mes en curso y a través de la Mesa de partes del Módulo Corporativo Laboral, debiendo encontrarse los expedientes con la totalidad de los escritos proveídos, debidamente compaginados y foliados.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Área de Informática adopte las acciones conducentes al cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, supervise el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Equipo Técnico de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital y Magistrados interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUIA
Presidenta

1409720-1

Establecen conformación de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 269-2016-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 19 de julio de 2016.

VISTO: La Resolución Administrativa N° 221-2016-P-CSJV/; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La Resolución Administrativa N° 221-2016-P-CSJV/PJ, expedida por la Presidencia, autoriza el descanso vacacional de los señores magistrados de este Distrito Judicial, programándose el descanso físico vacacional de la señora doctora Olga Lidia Inga Michue, Presidenta de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla y el doctor Alfredo Miraval Flores, Juez Superior Titular integrante de la Sala Superior citada, para el período del 21 al 27 de julio de 2016.

SEGUNDO: Bajo ese contexto y a efecto de garantizar el normal desarrollo de las funciones de la Sala Superior acotada, corresponde dictar las medidas destinadas a completar el Colegiado con las dos Juezas Superiores con menor antigüedad de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla, por el período citado en el considerando que antecede.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que la señora doctora GLORIA ELIZABETH CALDERÓN PAREDES, Jueza Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla, en adición a sus funciones, complete el Colegiado de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla, por el período del 21 al 27 de julio de 2016.

Artículo Segundo.- DISPONER que la señora doctora ZENAIDA ESTHER VILCA MALPICA, Jueza Superior Supernumeraria integrante de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla, en adición a sus funciones, complete el Colegiado de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla, por el período del 21 al 27 de julio de 2016, quedando conformado el Colegiado de la siguiente forma:

PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES DE VENTANILLA	
Dra. Gloria Elizabeth Calderón Paredes -Presidenta-	P
Dra. Zenaída Esther Vilca Malpica	S
Dra. Leny Zapata Andía	S

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y de los magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1409721-1

ORGANOS AUTONOMOS

**INSTITUCIONES
EDUCATIVAS**

Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 792

Lima, 26 de mayo de 2016

Visto el Oficio N° 364-2016/VA-UNI de fecha 09 de mayo del 2016, presentado por el Despacho del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, con el STDUNI N° 43173-2016;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alfredo Vila Común, identificado con DNI N° 44026148, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificada por Resolución Rectoral N° 1685 de fecha 08 de noviembre del 2013;

Que, el Jefe de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 335-2016-UNI/SG/GyT de fecha 03.05.2016, precisa que el diploma del señor Alfredo Vila Común, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 11, página 53, con el número de registro 30704-B;

Que, estando a lo informado por el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario, que en su Sesión N° 14-2016 de fecha 09 de mayo del 2016, la Comisión luego de la revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil al señor Alfredo Vila Común;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 18 de mayo del 2016 y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil al señor ALFREDO VILA COMÚN, otorgado el 03 de febrero del 2010, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector

1409715-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. el traslado de agencia ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 4070-2016

Lima, 20 de julio de 2016

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. (en adelante, la Edpyme) para que se le autorice el traslado de una agencia ubicada en el departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1911-2012 de fecha 26.03.2012, se autorizó a la Edpyme la apertura de la agencia ubicada en la Av. Defensores del Morro N° 522 - 526 Urb. Chorrillos, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima;

Que, en sesión de Directorio de fecha 31.03.2016, se acordó el traslado de la referida agencia;

Que, la Edpyme ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación requerida por la normatividad vigente para el traslado de dicha agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. el traslado de la agencia ubicada en la Av. Defensores del Morro N° 522 - 526, Urb. Chorrillos, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; a su nuevo local ubicado en la Av. Huaylas 704, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

1409904-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 234-2016-MDLV que establece "Beneficios y Regula el Procedimiento de Regularización de Edificaciones sin Licencia en el Distrito de La Victoria"

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 012-2016-ALC/MLV**

La Victoria, 25 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA.

VISTO; el Informe N° 241-2016-SGOPCYCU-GDU/MLV de fecha 05 de abril del 2016, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, Informe N° 107-2016-GDU/MDLV de fecha 21 de julio del 2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 420-2016-GAJ-MLV de la fecha 22 de julio del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Proveído N° 1597-2016-GM-MLV de fecha 25 de julio del 2016, la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que el Artículo 42° del mismo cuerpo legal, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 234-2016-MDLV, de fecha 29 de febrero del 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de marzo de 2016, se estableció otorgar beneficios y establecer los lineamientos necesarios para el procedimiento de regularización de edificaciones construidas sin licencia dentro de la jurisdicción del Distrito de La Victoria, que forma parte del Área de Tratamiento Normativo II; a fin de formalizar las edificaciones ubicadas en dicho sector, siempre y cuando cumplan con las normas que regulan las construcciones establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, no contravengan los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como los demás requisitos establecidos en el marco normativo urbanístico y edificatorio municipal, respecto al procedimiento para la obtención de la Licencia de Edificación en vía de Regularización;

Que, en la Tercera Disposición Final de la citada Ordenanza, se facultó al señor Alcalde de La Victoria para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza; y dictaminar las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para su adecuación y correcta aplicación;

Que, mediante Informe N° 241-2016-SGOPCYCU-GDU/MLV de fecha 04 de julio del 2016, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano pone en conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano que con fecha 10 de marzo del 2016, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ordenanza N° 234-2016-MDLV cuya vigencia finaliza el 30 de abril del 2016, la cual establece beneficios y regula el Procedimiento de Regularización de Edificación sin Licencia en el Distrito de La Victoria, quedando muy poco tiempo para su difusión y aplicación efectiva, por lo que solicita ampliación de su vigencia hasta el 31 de octubre del 2016;

Que, mediante Informe N° 107-2016-GDU/MDLV de fecha 21 de julio del 2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano da cuenta a la Gerencia Municipal lo manifestado por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control, siendo necesario la ampliación y/o prórroga de la vigencia de la Ordenanza, hasta el 31 de octubre del 2016;

Que, mediante Informe N° 420-2016-GAJ-MLV de fecha 22 de julio del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la expedición del Decreto de Alcaldía, que prorroga hasta el 31 de octubre del 2016 el plazo de acogimiento a los alcances de la Ordenanza N° 234-2016-MDLV, que establece "Beneficios y Regula

el Procedimiento de Regularización de Edificaciones sin Licencia en el Distrito de La Victoria”;

Que, mediante Proveído N° 1597-2016-GM-MLV de fecha 25 de julio del 2016, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General continuar su trámite para la ampliación de la vigencia de la Ordenanza N° 234-2016-MDLV;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y DEL ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972. CON LOS VISTOS BUENOS DE LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 234-2016-MDLV que establece “Beneficios y Regula el Procedimiento de Regularización de Edificaciones sin Licencia en el Distrito de La Victoria”, hasta el 31 de octubre del 2016.

Artículo Segundo.- Encargar; el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano y demás áreas pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo de acuerdo a su competencia.

Artículo Tercero.- Disponer a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, a Sub Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en la página web Institucional.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1409730-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Reconocen el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO
N° 036-2016/CDL

Chosica, 27 de junio de 2016

VISTO:

El Dictamen N°003-2016/CJER, emitido por la Comisión Permanente de Regidores de Asuntos Jurídicos, Economía y Rentas; referente al Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipal de Lurigancho-Chosica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica, designados con R.A.N° 072/2014-MDLCH, en reunión del 28 de mayo de 2015, aprobaron el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, conforme lo establece el artículo 2° de la Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche - Ley N° 27470; igualmente, la norma señala que el Reglamento de Organización

y Funciones aprobado por dicho Comité deberá ser reconocido por el Concejo Municipal;

Que, el mencionado Reglamento, es un instrumento de gestión que determina y orienta la organización, funciones, acciones y responsabilidades de los órganos encargados de la administración y ejecución del Programa de Vaso de Leche; el mismo que consta de 42 artículos y 4 Disposiciones Complementarias y Finales;

Que, mediante Informe N° 430-2016-MDLCH/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que no existe inconveniente de orden legal para el reconocimiento del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche por parte del Concejo Municipal de Lurigancho;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Lurigancho Chosica por Mayoría, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- RECONOCER el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica, aprobado por el Comité de Administración del Vaso de Leche de ésta Municipalidad; el mismo que consta de 42 artículos y 4 Disposiciones Complementarias y Finales.

Segundo.- DISPONGASE la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y la página web de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica.

Tercero.- Encárguese el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA

INTRODUCCIÓN:

El presente Reglamento de Organización y Funciones es un documento normativo y de gestión, que señala las funciones y responsabilidades que le competen al Comité de Administración del Vaso de Leche como Órgano de Coordinación de la Municipalidad de Lurigancho Chosica, ya que como órgano Ejecutor es la Secretaría Ejecutiva del Programa Vaso de Leche.

El Reglamento que se aprueba, constituye un instrumento de gestión, que determina y orienta la organización, funciones, acciones y responsabilidades de los órganos encargados de la administración y ejecución del Programa del Vaso de Leche. Es necesario precisar responsabilidades en el marco de una gestión eficaz y transparente para garantizar el cumplimiento de la finalidad del Programa, cual es llevar apoyo social a través de una ración diaria de leche a los niños hasta los 13 años, madres gestantes y en período de lactancia y ancianos o con afección de tuberculosis, de condición económica precaria y de pobreza extrema.

La difícil situación económica que genera un creciente desempleo y pobreza, nos compromete a realizar esfuerzos para lograr que el Programa del Vaso de Leche llegue a un número mayor de beneficiarios, con ello nos sentiríamos satisfechos de contribuir a elevar el nivel de nutrición de quienes más lo necesitan. Por eso también buscamos comprometer a las instituciones de la sociedad civil a que participen solidariamente en ésta misión de aliviar la injusta carencia de alimentación nutritiva y también como imperativo de tener en un futuro una juventud sana y participativa en el propósito de desarrollar nuestra provincia y región.

EL COMITE DE ADMINISTRACION

TITULO I**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1º.- FINALIDAD:**

El presente reglamento tiene como finalidad normar las acciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, las cuales se circunscriben a coordinar, gestionar, supervisar y controlar la acciones para la ejecución del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica, dentro de los límites establecidos en la Ley N°27712 que modifica la Ley N° 27470, asegurando una correcta organización administrativa y ejecutiva del Programa del Vaso de Leche.

Artículo 2º.- JURISDICCION

El ámbito jurisdiccional del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es el Distrito de Lurigancho Chosica.

Artículo 3º.- BASE LEGAL:

El presente Reglamento se sustenta en la base legal siguiente:

- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Lurigancho – Chosica.
- Ley N°24059 – Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N°25307, promulgada el 12.02.1991.
- Ley N°27470 – Establece Normas Complementarias para Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N°27712 – Modifica la Ley N°27470 y establece normas complementarias para la ejecución del PVL.
- Resolución Ministerial N°711-2002-SA/DM-MINSA, que aprueba la Directiva “Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche”.
- Normas emanadas por la Contraloría General de la República.
- Resolución Jefatural N° 245-2001-INEI, publicado el 15.05.2011, que aprueba la Norma Técnica de Empadronamiento de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
- Resolución Jefatural N°217-2006 que aprueba las normas técnicas sobre la remisión del resumen del empadronamiento del Programa del Vaso de Leche
- Resolución Jefatural N°182-79-INAP/DNR que aprueba las Normas Generales del Sistema de Racionalización.
- Decreto de Urgencia N°039-2008; dictan medidas para la determinación del presupuesto del Programa del Vaso de Leche correspondiente al año fiscal 2009, así como implementación del Registro Único de Beneficiarios.
- Decreto Supremo N°041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N°25307 que declara de prioritario interés nacional, la labor de los clubes de madres, comités del vaso de leche, comedores populares autogestionarios y otras organizaciones sociales de base.
- Ley N°27751, ley que elimina la discriminación de las personas con discapacidad por dependencia y/o física en Programas de Salud y Alimentación a cargo del Estado.
- D.S. N°083-2004-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N°26850 de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento el D.S. N°084-2004-PCM.

TITULO II**OBJETIVO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL VASO DE LECHE****Artículo 4º.- ALCANCES Y OBJETIVOS**

Los alcances y objetivos del Comité de Administración son:

- a. El presente Reglamento tiene como objetivo de lograr la correcta utilización de los recursos asignados a la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica para el Programa Vaso de Leche. Así como establecer las disposiciones necesarias que aseguren las etapas de selección de beneficiarios, programación, almacenamiento

y distribución de los productos, capacitación, supervisión y evaluación correspondientes a la implementación del PVL.

- b. Desarrollar e implementar acciones orientadas a la capacitación de recursos financieros mediante convenios y proyectos con otros organismos públicos, privados nacionales o extranjeros.

- c. Velar por que la ración alimentaria diaria otorgada a los beneficiarios este acorde a los valores nutricionales establecidos en las normas técnicas vigentes.

- d. Promover con arreglo a la ley la participación de los beneficiarios y de la sociedad civil en apoyo al Programa del Vaso de Leche.

- e. Promover la participación de la comunidad, respetando la autonomía de las organizaciones reconociendo las que existen y promoviéndolas donde no hay.

TITULO III**DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION****Artículo 5º.- COMITÉ DE ADMINISTRACION**

El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche es el órgano responsable de la organización, conducción control supervisión y evaluación del período y oportuno proceso y seguimiento de las actividades del Programa del Vaso de Leche en el distrito de Lurigancho - Chosica y de lograr el objetivo de brindar alimentación complementaria a sectores de la población de escasos recursos dentro del marco de la Ley y sus normas.

La vigencia de mandato de los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es de dos años, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata.

La designación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, será aprobada por Resolución de Alcaldía con acuerdo de consejo municipal.

DE LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION**Artículo 6º.- INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN**

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche esta integrado por:

- a. El Presidente quien es el Alcalde.
- b. Un (01) Funcionario de la Municipalidad.
- c. Un (01) Representante el Ministerio de Salud.
- d. Tres (03) Representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a sus estatutos.
- e. Un (01) Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Jurisdicción acreditado por el Ministerio de Agricultura.

TITULO IV**FUNCIONES GENERALES DEL COMITE DE ADMINISTRACION****Artículo 7º.- FUNCIONES DEL COMITE DE ADMINISTRACION**

Las funciones específicas del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las siguientes:

- a. Planificar, organizar, dirigir y controlar en coordinación con la gestión de la administración del Programa del Vaso de Leche.

- b. El Comité de Administración coordina y aprueba con la Secretaría Ejecutiva del Programa del Vaso de Leche el plan de los empadronamientos (2 veces al año) de los beneficiarios, para determinar la población objeto del Programa e informar dentro de los plazos establecidos a los Organismos autorizados.

- c. El Comité de Administración solicita al Secretario Ejecutivo del Programa Vaso de Leche, la información necesaria referente a la marcha del Programa del Vaso de Leche en las oportunidades que se requiera.

- d. Cumplir y hacer cumplir oportunamente el Plan Operativo del PVL aprobado por el Concejo Municipal, siendo responsables de sus objetivos y metas.



e. El Comité de Administración solicita al Comité Especial la información necesaria sobre los procesos de Licitación Pública, urgencias u otras relacionadas con la adquisición de los insumos.

f. Controlar las actividades de evaluación y selección de los insumos del programa en base a criterios de los valores nutricionales de los alimentos a proveer, condiciones de procesamiento, porcentaje de alimentos nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del Programa Vaso de Leche.

g. Planificar, organizar, dirigir y coordinar los objetivos y lineamientos de política del Programa del Vaso de Leche Distrital.

h. Planificar, organizar, dirigir y controlar en coordinación para los mecanismos de distribución mediante documentos o formatos adecuados para dicho fin.

i. Lograr una adecuada infraestructura de adquisición, almacenamiento y distribución de tal manera de optimizar la prestación de servicios de este Programa Social.

j. Los integrantes del comité ejercen funciones de acuerdo a lo que señalan las normas legales.

k. La supervisión y evaluación se realiza durante todas las etapas del proceso que sigue el Programa, con la finalidad de garantizar que los beneficiarios reciban una atención de calidad, así como para medir el cumplimiento de los objetivos y metas que cada Comité planificó.

l. Hacer cumplir los fines y objetivos del Programa de acuerdo a sus Leyes, Resoluciones y Convenios.

m. Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y sus modificaciones convenientes.

DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 8º.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION

El Presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche es el encargado de dirigir, supervisar y evaluar la adecuada conducción del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche dentro de la normativa vigente.

Artículo 9º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION

Las funciones del Presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las siguientes:

a. Convocar y presidir las sesiones del Comité de Administración y proponer la agenda correspondiente.

b. Velar por la aplicación de las normas legales vigentes y otras normas conexas dentro del PVL.

c. Conducir, supervisar, y evaluar las actividades administrativas, económicas y financieras del PVL, velando por el cumplimiento de las políticas impartidas por la Alcaldía en permanente ejecución de las normas sobre la materia.

d. Controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de la prestación del servicio del PVL que brinda la municipalidad en su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y órdenes impartidas por la Alcaldía.

e. Ordenar el cumplimiento de los acuerdos del comité e informar a éste sobre el funcionamiento del PVL.

f. Convocar a sesiones mensuales del Comité y disponer la agenda correspondiente.

g. Fiscalizar y controlar el consumo de los insumos, así como la calidad de los mismos.

h. Verificar la conformidad de los documentos sustentados de ejecución presupuestal y suscribir el informe a la Contraloría General de la República, previamente elaborado y firmado por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION

Artículo 10º.- Derechos de los Miembros del Comité de Administración.- Son derechos de los miembros del Comité de Administración:

a) Participar con derecho a voz y voto en las Sesiones Extraordinarias y Ordinarias del Comité de Administración.

b) Exigir el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que emanen de las Sesiones del Comité de Administración.

Artículo 11º.- Deberes de los Miembros del Comité de Administración.- Son derechos de los miembros del Comité de Administración:

a) Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen, salvo excusa previa y por motivo justificado.

b) Aceptar los cargos, funciones y responsabilidades que le confiera el Comité de Administración.

c) Cumplir las Disposiciones emanadas por el Comité de Administración.

d) Las opiniones, propuestas y actuaciones de los miembros del Comité de Administración, deben registrarse por los Principios de Moralidad, Transparencia, Eficiencia, Trato Justo e Igualitario.

e) Los miembros del Comité de Administración están prohibidos de orientar o inducir la adquisición de productos alimenticios con terminada marca o razón social.

f) Emitir su voto en las sesiones con carácter obligatorio, y de ser el caso sustentar sus abstenciones.

Los integrantes del Comité, son solidariamente responsables de su actuación, debiendo hacer constar en Acta sus divergencias, de ser el caso.

DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL

Artículo 12º.- Funciones del miembro funcionario de la Municipalidad

Son funciones del Miembro de la Municipalidad:

a) Promover la implementación adecuada y saludable del local de almacenamiento y distribución de los alimentos del Programa Vaso de Leche.

b) Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Vaso de Leche.

c) Planificar, programar y velar por la implementación adecuada y oportuna del Programa Vaso de Leche.

d) Supervisar el preparado adecuado de los productos del programa, a través de evaluaciones al producto o comisiones conformadas por los miembros del Comité actuando en su representación el Secretario Técnico.

e) Implementar los acuerdos y conclusiones a los que arriben en la asamblea y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

f) Implementar, dirigir y ejecutar los alcances de normas legales relacionadas a este programa.

g) Programar en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del PVL un conjunto de actividades socio cultural.

h) Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones de base.

i) Participar en las acciones y actividades del Programa Vaso de Leche.

j) Exigir a la Secretaría Ejecutiva del PVL la fiscalización y uso adecuado de los alimentos del Vaso de Leche, de acuerdo a las normas vigentes, levantando en cada caso actas de verificación.

k) Fiscalizar el cumplimiento de la distribución, el consumo y la calidad de los alimentos del vaso de leche.

l) Velar por el funcionamiento óptimo del programa.

m) Representar al Presidente en las reuniones del Comité cuando éste por la naturaleza de sus funciones no pudiese asistir.

DE LAS REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DEL VASO DE LECHE EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACION

Artículo 13º.- Funciones de las tres madres representantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

Son funciones de las tres madres representantes de la organización ante el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases:

a) Participar en el proceso de empadronamiento. Reempadronamiento, selección, depuración y filtración de los beneficiarios del programa.

b) Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

c) Participar en la selección de los Alimentos del Programa Vaso de Leche.

d) Participar en el proceso de verificación y evaluación de los participantes en el proceso de selección de proveedor de los alimentos del vaso de leche.

e) Fiscalizar el uso adecuado de los alimentos del Programa Vaso de Leche y de acuerdo a normas vigentes, levantando en cada caso normas de supervisión.

f) Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Programa Vaso de Leche en los Comités del Vaso de Leche.

g) Coordinar el desarrollo de campañas de control de crecimiento y vigilancia nutricional de los niños (as) beneficiarios del PVL.

DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD

Artículo 14º.- Funciones del representante del Ministerio de Salud.

Son funciones del representante del Ministerio de Salud:

a) Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

b) Fomentar el consumo de alimentos del programa, debidamente preparados y en condiciones higiénicas.

c) Participar en el proceso de selección de alimentos del Programa.

d) Participar en el proceso de análisis bacteriológico y bromatológico de los productos.

e) Coordinar el control de calidad de los alimentos del PVL.

f) Contribuir a la institucionalidad y fortalecimiento de la organización del Programa del Vaso de Leche.

g) Promover las capacitaciones y charlas sobre nutrición alimentaria, consumo de productos oriundos.

h) Coordinar con el Ministerio de Salud la capacitación permanente para las coordinadoras de los Comités del PVL en temas relacionados a manipulación de alimentos y preparación de la ración alimentaria para los beneficiarios.

i) Firmar los Formatos con la información que le compete a fin de ser remitidos a la Contraloría General de la República.

j) Suscribir las Actas del Comité de Administración.

k) Otras actividades que se le asignen en coordinación con los miembros del Comité.

DEL REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS

Artículo 15º.- Funciones del representante de la Asociación de Productores Agropecuarios (Acreditados por la Dirección Regional de Agricultura)

a) Participar en las Asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

b) Promover la institucionalización, registro de organizaciones sociales de base, de los comités del Programa Vaso de Leche de manera orgánica y solidaria.

c) Programar, ejecutar y informar todas las actividades relacionadas al desarrollo del Programa Vaso de Leche.

d) Participar en todas las acciones y actividades del Programa del Vaso de Leche.

e) Realizar estudios de preferencias de consumidores, grado de satisfacción.

f) Programar el conjunto de actividades de las organizaciones femeninas organizadas.

g) Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Vaso de Leche.

h) Otras actividades que se le asigne en coordinación con los demás miembros del Comité.

TITULO V

PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES

DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 16º.- Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Las sesiones Ordinarias del Comité se realizarán

trimestralmente. Las sesiones Extraordinarias, cuando se requiera a iniciativa del presidente o a petición de por lo menos cuatro de sus miembros, las mismas que se desarrollarán con agenda específica o a petición del responsable del PVL.

Artículo 17º.- CONVOCATORIA

Las sesiones son convocadas por el Presidente del Comité con una anticipación de por lo menos tres días hábiles para el caso de las Ordinarias y un día hábil para el caso de las Extraordinarias. La secretaria del Comité es la encargada de cursar las correspondientes citaciones.

Artículo 18º.- INSTALACION DE LA SESION.

La sesión se instala con la asistencia de más de la mitad de los miembros hábiles. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto. Los acuerdos se toman por mayoría simple de los asistentes y en caso de empate en la votación dirige el Presidente. Pueden participar como invitados los servidores del órgano ejecutor del PVL sin derecho a voto.

Artículo 19º.- ACTA DE SESIONES

El Comité está obligado a llevar un libro de Actas. Corresponde al Secretario del Comité levantar el Acta de todas las Sesiones donde constará un resumen de las intervenciones y los Acuerdos que se han tomado. Las Actas deberán ser suscritas por el Presidente, el Secretario y los miembros asistentes.

Artículo 20º.- INCONCURRENCIAS INJUSTIFICADAS

La inconcurrencia injustificada a tres sesiones consecutivas y seis no consecutivas acarrea la separación de los miembros. En el caso de las representantes de los beneficiarios, dicha falta será comunicada a su Organización para los efectos de su reemplazo designando otro miembro elegido directamente por la base y levantando acta correspondiente, quienes asumirán el período que falta completar. En el caso de los otros miembros, se dará cuenta de ello a la entidad que representen, para la aplicación de los correctivos que correspondan.

TITULO VI

SELECCION, RACION ALIMENTARIA, SUPERVISION Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DE LA SELECCION DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 21º.- En el proceso de selección deberá de cubrir en primer lugar a la población infantil de 0 a 6 años, madres gestantes, madres en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o que se encuentren afectados por TBC. En la medida de la atención, se ampliará a la población de 7 a 13 años de edad, niños huérfanos, ancianos y afectados por tuberculosis.

Artículo 22º.- Son requisitos para ser beneficiario del PVL:

a) Partida de nacimiento del niño (a)

b) Copia fotostática del DNI del padre o madre o del que ejerce la patria potestad del niño (a) autenticada por el fedatario de la Municipalidad.

c) Las madres gestantes, presentarán copia autenticada del carné de atención de salud.

d) Las madres en período de lactancia, se acreditarán con el certificado de nacimiento del niño (a) y la copia del DNI.

e) La población en estado de desnutrición o TBC acreditará con la constancia de evaluación nutricional, expedido por el Ministerio de Salud.

f) La población de ancianos o en riesgo, acreditarán con el DNI o con la certificación del Comité del Vaso de Leche.

Artículo 23º.- Se pierde la condición de beneficiario, por las siguientes causales:

- a) Por límite de edad.
- b) Las madres gestantes o en período de lactancia por haber culminado su período.
- c) Por retiro voluntario.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por prescripción médica que da cuenta de haber superado el diagnóstico clínico de desnutrición o tuberculosis.
- f) Por doble empadronamiento, para el mismo programa de nuestra Institución.
- g) Por no recoger la ración alimentaria durante quince (15) días consecutivos al mes, o treinta (30) días en el término de noventa días.
- h) Por generar actos de violencia o crear problemas innecesarios en forma continua.
- i) Por desorganizar la organización del Comité del Vaso de Leche.

DE LA RACION ALIMENTARIA

Artículo 24º.- La ración alimentaria debe estar compuesta por alimentos nacionales y preferentemente de la región, pudiendo ser leche en cualquiera de sus formas y/o enriquecidos lácteos y/o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, cebada, habas, soya u otros productos que determinen dentro el Marco Legal del PVL. Los beneficiarios a través de la reunión de los Presidentes o delegados del Comité de Vaso de Leche, a convocatoria del Comité de Administración del PVL.

Artículo 25º.- Preferentemente se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional, adecuadamente balanceado y que tengan costos menores de calidad nutricional e higiénica.

Artículo 26º.- El proceso de selección y adquisición será conducido por el Comité Especial de Adquisiciones de la Municipalidad, debidamente reconocido por Resolución de Alcaldía, con participación de los miembros del Comité de Administración del Vaso de Leche, y según la prioridad realizada por los delegados o Presidente del Comité del Vaso de Leche. El Comité Permanente de Adquisiciones, preparará las Bases de Licitación, absolución de consultas, declaratoria de Buena Pro y adquisición de alimentos en el mes de transferencia de recursos económicos recibidos del MEF; donde participa la veedora que es elegida por la organización distrital de los comités del vaso de leche.

Artículo 27º.- La distribución de las raciones a los beneficiarios los realizará el órgano ejecutor del Vaso de Leche conjuntamente con el jefe de Almacén de la Municipalidad y bajo la vigilancia del Comité de Administración del Vaso de Leche, una vez recibida el certificado de análisis bromatológico y bacteriológico de los productos alimenticios expedida por el Ministerio de Salud.

Artículo 28º.- La Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche, es la encargada de recibir la ración alimentaria de acuerdo al número de beneficiarios reconocidos y aprobados.

TITULO VII

DE LA SUPERVISION Y EVALUACION

Artículo 29º.- El Comité de Administración del Vaso de Leche del Distrito Lurigancho Chosica, es la responsable de supervisar en forma sorpresiva e inopinada a los Comités del Vaso de Leche y al propio órgano ejecutor del programa. Para ello están obligados a entregar toda la información requerida por el Comité.

Artículo 30º.- Es competencia del Jefe del Órgano Ejecutor y de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital Lurigancho Chosica, cumplir las acciones de verificación, seguimiento, organización, evaluación y monitoreo del PVL en cada Comité, respondiendo periódicamente por la mejora y buena administración del programa.

TITULO VIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 31º.- Se considera falta a toda la acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las funciones

asignadas por razón de su cargo como miembro del Comité de Administración del Vaso de Leche. La comisión de una falta de lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

Artículo 32º.- Las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gradualidad será determinada evaluando las siguientes condiciones.

- a) Circunstancia en que se comete.
- b) La forma de comisión.
- c) La concurrencia de varias faltas.
- d) La participación de uno o más miembros en la comisión de la falta.
- e) Los efectos que produce la falta.

Artículo 33º.- Se consideran faltas las siguientes:

- a) No concurrir injustificadamente en tres (03) oportunidades a las sesiones programadas por el comité.
- b) Negarse injustificadamente a cumplir con las disposiciones dadas por el Comité de Administración del Vaso de Leche, así como los acuerdos tomados en mayoría.
- c) No cumplir con las funciones y atribuciones inherentes a su cargo en el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, establecidas en el presente reglamento.

Los miembros del Comité serán sancionados por el incumplimiento de las normas legales, así como de sus funciones tipificadas en el presente reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal que pudieran incurrir.

Artículo 34º.- Se le aplicará la sanción correctiva de acuerdo a la falta y/o gravedad de la misma, conforme a las siguientes sanciones.

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión en sus funciones como miembro del Comité de Administración.
- c) Cese en el cargo por periodo de gestión, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales, en caso de irregularidad expresa que pretenda un beneficio directo o comercialice los productos entregados.

Artículo 35º.- La sanción de amonestación será oficializada en acuerdo del Comité de Administración del Vaso de Leche, con mayoría simple o absoluta, exceptuando contar con el voto del amonestado. No procedan más de tres (03) amonestaciones.

Artículo 36º.- La suspensión en las funciones designadas como miembro del Comité de Administración se aplica hasta por un máximo de treinta (30) días. El día de números de suspensión será propuesto por el presidente, el cual lo elevará al comité, en votación por mayoría simple o absoluta, excepción del sancionado. No proceden más de dos (02) suspensión durante el ejercicio de funciones.

Artículo 37º.- El cese en el cargo, será determinado por el Comité siempre que se haya constatado la afectación directa a la población beneficiaria del Programa Vaso de Leche, y que la comisión u omisión haya generado un perjuicio a la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica y los beneficiarios del Programa Vaso de Leche. Para el cese del cargo, el miembro cesado deberá dejar su cargo al miembro suplente por el periodo que culmina su periodo de gestión. El nuevo miembro del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche debe ser reconocido mediante Resolución de Alcaldía.

TITULO IX

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 38º.- El Alcalde como Presidente del Comité de Administración del PVL del Distrito de Lurigancho Chosica, es el responsable de dirigir y coordinar las relaciones interinstitucionales con Instituciones del sector público y privado.

Artículo 39º.- El Comité de Administración del PVL se relaciona con los órganos de la Municipalidad, mediante

relaciones funcionales y de coordinación para agilizar y optimizar la administración del PVL en el Distrito.

TITULO X

ORGANOS DE APOYO

Artículo 40º.- COMITE ESPECIAL DE LICITACIONES DEL PROGRAMA

El Comité Especial de Licitaciones del Programa, es designado por Resolución de Alcaldía, es el encargado de ejecutar el proceso de adquisición del producto (leche fresca y/o alimento equivalente) de acuerdo a la normatividad establecida por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N°29873 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF modificado por D.S. N° 138-2012-EF. La Convocatoria a proceso de Selección que requiere ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano", será reportada previamente a la Contraloría General de la República.

TITULO XI

DE LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS

Artículo 41º.- Los integrantes del Comité que se consideran vulnerados en sus derechos y obligaciones podrán presentar los siguientes recursos administrativos, conforme a lo regulado en el Art.207º de la Ley N°27444, Ley General del Procedimiento Administrativo:

- Recurso de reconsideración, la que será resuelta por el pleno del Comité.
- Recurso de apelación (última instancia) la que será resuelta por el Alcalde de la Municipalidad Distrital Lurigancho Chosica.

TITULO XII

DEL PRESUPUESTO

Artículo 42º.- El Presupuesto del PVL, está integrado por los fondos transferidos en forma mensual por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF – cuyos montos son variables de acuerdo a los ajustes económicos del Ministerio.

Asimismo, deberán de incorporarse otros presupuestos que se pudieran lograr por otras fuentes cooperantes.

El cien por ciento de la transferencia es destinado únicamente a la compra de alimentos del Programa, en cumplimiento de las normativas vigentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- El Comité de Administración y el responsable del Programa del Vaso de Leche velarán por el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

Segunda.- Derogar o dejar sin efecto toda norma que se oponga o contravenga a este reglamento.

Tercera.- En todo lo no establecido en el presente Reglamento serán de aplicación las leyes sobre la materia y las leyes de alcance general.

Cuarta.- EL presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.

1409668-1

Aprueban el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Lurigancho

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013-2016/MDLCH

Chosica, 21 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO - CHOSICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2015/MDLCH, se aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Lurigancho, derogándose toda norma que se opusiera al citado Decreto.

Que, mediante Informe N° 16-2016/MDLCH/GSP/SGLP/EDP, personal profesional de la Gerencia de Servicios Públicos, expresa que en cumplimiento de la Ley N° 29332 que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y del Decreto Supremo N° 400-2015-EF que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de Metas y Asignación de Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016 de la Meta 2: Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en las viviendas Urbanas del Distrito, se hace necesario la modificación del Decreto de Alcaldía N° 008-2015/MDLCH.

Que, la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, en su artículo 10º dispone el rol y las obligaciones de las Municipalidades en la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generan residuos similares a éstos en todo el ámbito de la jurisdicción, así como para la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente.

Estando a lo expuesto, con aprobación de la Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Primero.- Apruébese el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Lurigancho el cual forma parte integrante del presente Decreto.

Segundo.- Deróguese toda norma del mismo rango que se oponga al presente Decreto.

Tercero.- Encargar a la Sub Gerencia de Limpieza Pública el cumplimiento de la presente disposición municipal realizando las acciones que correspondan para su ejecución.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Municipalidad (www.munichosica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

1410074-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Prorrogan vigencia del Beneficio Extraordinario de Regularización de Obligaciones Tributarias vencidas en el distrito, establecido mediante la Ordenanza N° 471-MPL

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 10-2016-MPL-A

Pueblo Libre, 26 de julio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE

VISTO, el Informe N° 074-2016-MPL-GRDE de fecha 25 de julio de 2016, remitido por la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada también por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 471-MPL, emitida el 19 de julio de 2016, se aprobó el Beneficio Extraordinario de Regularización de Obligaciones Tributarias vencidas en el distrito de Pueblo Libre;

Que, la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la precitada Ordenanza faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones complementarias para su mejor aplicación;

Que, mediante Informe N° 074-2016-MPL-GRDE, la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico informa sobre la necesidad de prorrogar la fecha de vencimiento del beneficio extraordinario de regularización de obligaciones tributarias vencidas en el distrito de Pueblo Libre, regulado por la Ordenanza N° 471-MPL, cuyos alcances tratan sobre la reducción gradual y hasta exoneración de reajustes e intereses moratorios, gastos y costas coactivas de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicha norma;

Estando en los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en el uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y artículo 42º de la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE hasta el 31 de agosto de 2016, la fecha de vencimiento del beneficio extraordinario de regularización de obligaciones tributarias vencidas en el distrito de Pueblo Libre, establecido originalmente en la Ordenanza N° 471-MPL.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico y la Gerencia de Defensoría al Vecino y Mejora de la Atención al Ciudadano el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS
Alcalde

1409788-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el memorando N° 1050-2016-GM/MVES cursado por Gerencia Municipal, el informe N° 266-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N° 096-2016-OPP/MVES emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el informe N° 140-2016-SGLAITSE-GDELE/MVES, emitido por, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 36.1 del artículo 36º de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, y se compendian y sistematizan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA,

Que, a través de la Ordenanza N° 310-MVES, se aprueba el TUPA, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, continente de 118 (ciento dieciocho) procedimientos y 22 (veintidós) servicios brindados en exclusividad, conforme a las denominaciones y detalles establecidos en su anexo, el mismo que es ratificado mediante acuerdo de concejo N° 2359-MML, adoptado por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2016, PI, en cuyo artículo 6º, se dispone que las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del programa, asimismo, en su anexo 01 se establecen como meta N° 23 Orientación adecuada a los administrados sobre los procedimientos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) en base a la normativa vigente y meta N° 24 Orientación adecuada a los administrados sobre los procedimientos de licencia de funcionamiento de licencia en base a la normativa vigente, en tanto que, mediante resolución ministerial N° 088-2015-PCM, se aprueba el formato del TUPA modelo y se establecen precisiones para su aplicación;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley Procedimental citada, dispone de una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe aprobar en el caso de los gobiernos locales, por decreto de alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de la facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con ordenanza N°310-MVES, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2359-MML por la Municipalidad Metropolitana de Lima, adecuando los requisitos, base legal y plazos de los procedimientos de licencia de funcionamiento y de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones al el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) modelo aprobado con Resolución Ministerial N°088-2015-PCM, conforme al anexo único que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Secretaría General, la remisión del presente decreto a la Secretaría de Gestión Pública, adjuntando el informe técnico conjunto, además de la publicación del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, su publicación en el portal municipal (www.munives.gob.pe) y en el portal de servicios al ciudadano y empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Artículo 3º.- PUBLICAR el dispositivo legal aprobado en el diario oficial El Peruano y el texto íntegro en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUIDO ÑIGO PERALTA
Alcalde

1409858-1

Prorrogan vigencia de beneficio tributario y no tributario e incentivos a favor de los contribuyentes del distrito establecidos en la Ordenanza N° 346-MVES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el memorando N° 1103-2016-GM/MVES cursado por Gerencia Municipal, así como el informe N° 110-2016-GAT/MVES, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y el decreto de alcaldía N° 008-2016-ALC/MVES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante ordenanza N° 346-MVES se otorgan beneficios tributarios y no tributarios a favor de los vecinos del distrito de Villa El Salvador hasta el 16 de julio del 2016, facultándose al alcalde en la quinta disposición transitoria y final para que, mediante decreto, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de aquella y para establecer su prórroga, de ser el caso, la misma que ve prorrogada su vigencia hasta el 31 de julio, a través del decreto de alcaldía de vistos;

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria reporta la existencia de solicitudes de los vecinos del distrito por que se amplíe la vigencia del beneficio y, de parte de la administración tributaria, disposición por corresponder al pedido, por lo que resulta necesario prorrogar la vigencia de dicho beneficio hasta el 15 de agosto del 2016, inclusive;

Que, según el artículo 42° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen, entre otras disposiciones, normas que regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo municipal, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la vigencia del beneficio tributario y no tributario e incentivos a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, establecidos en la ordenanza N° 346-MVES, hasta el 15 de agosto del 2016, inclusive.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a la Subgerencia de Recaudación y Control y a las unidades de Imagen Institucional y de Desarrollo Tecnológico, el cabal cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

Artículo 3°.- PUBLICAR el presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1409858-2

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 349-MVES

Mediante Oficio N° 82-2016-SG/MVES, el 27 de julio de 2016, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 349-MVES, publicada en la edición del 24 de julio del 2016.

- En el Artículo 4°.-,

DICE:

(...)
Subgerencia de Administración Administrativa.
(...)

DEBE DECIR:

(...)
Subgerencia de Fiscalización Administrativa.
(...)

1409930-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN